

# El Derecho a la Alimentación en Guatemala

---

Informe Final Misión Internacional de Verificación



Marzo 2010

## El Derecho a la Alimentación en Guatemala Informe Final de la Misión Internacional de Verificación

Esta publicación ha sido co-financiada por miembros de la red APRODEV, particularmente Pan Para el Mundo y HEKS, y también por las demás organizaciones y redes que integraron la misión:

FIAN Internacional  
(coordinación)



Vía Campesina



CIFCA



CIDSE



FIDH



OMCT



OBS



El presente documento ha sido elaborado con la contribución financiera de la Comunidad Europea, más no se hace responsable de las ideas y opiniones aquí vertidas, que no reflejan su posición oficial.



Publicado en Guatemala, marzo de 2010.

Diseño de portada:  
Oswaldo Morales

Fotografía de portada:  
Gudrun Müller, FIAN Holanda



MAGNA TERRA EDITORES  
5ta. avenida 4-75 zona 2, ciudad de Guatemala  
Tels. (502) 2238-0175, 2251-4048, 2251-4298, Fax 2250-1031  
Website: [www.magnaterraeditores.com](http://www.magnaterraeditores.com)  
correo electrónico: [infor@magnaterraeditores.com](mailto:infor@magnaterraeditores.com)

# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>2. Objetivos de la Misión</b>	<b>7</b>
<b>3. Metodología</b>	<b>7</b>
<b>4. La crisis alimentaria</b>	<b>9</b>
<b>5. Marco institucional para la respuesta del Estado ante la crisis alimentaria</b>	<b>12</b>
<b>6. Alcance de la respuesta del Estado ante la crisis alimentaria</b>	<b>15</b>
<b>7. Las obligaciones del Estado de Guatemala respecto al derecho a la alimentación: Una lectura desde sus compromisos en el escenario internacional en materia de derechos humanos</b>	<b>17</b>
a. La obligación de respeto	18
b. La obligación de protección	19
c. La obligación de garantizar	20
d. La obligación de no-discriminación	22
e. La obligación del máximo de recursos disponibles	22
<b>8. Situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos</b>	<b>23</b>
a. Marco jurídico aplicable a las organizaciones que defienden los derechos humanos	23
b. Contexto de represión sobre los defensores y las defensoras	24
c. Ataques a los defensores y las defensoras	25
d. Las iniciativas institucionales de apoyo a los defensores y las defensoras	28
e. Conclusiones y recomendaciones	29
<b>9. Exposición de los casos verificados por la Misión</b>	<b>30</b>
1. Desalojos en Panzós y El Estor	30
2. Desalojo de la Comunidad Mich Bill Rix Pú, Laguna Lachúa	32
3. Efectos de la expansión de agrocombustibles en Ocós y Coatepeque	34
4. La expansión de agrocombustibles en Sayaxché, Petén	36
5. La Mina Marlin	38
6. Conflicto medioambiental de la Montaña de las Granadillas	41
7. La construcción de la Hidroeléctrica Xalalá	43
8. El conflicto de tierras de la Finca La Perla	46
9. Reclamos de tierra de San Luis Malacatán	48
10. La constitución del sindicato SITRAPETEN	49
11. Conflicto laboral de Nueva Florencia	52
12. Distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico	54
<b>10. Conclusiones y recomendaciones de la Misión</b>	<b>56</b>
<b>11. Índice de siglas</b>	<b>60</b>
<b>12. Bibliografía</b>	<b>61</b>





# 1. Introducción

El derecho humano a la alimentación adecuada forma parte del catálogo de derechos reconocidos por el Estado de Guatemala, desde todos los ámbitos legales: internacional<sup>1</sup>, constitucional<sup>2</sup> y de legislación ordinaria<sup>3</sup>.

El artículo 1 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece literalmente:

*“Para los efectos de la presente Ley, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa.”*

Con el objetivo de velar por la vigencia efectiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Guatemala, el Estado cuenta con una amplia estructura institucional, siendo esta, a nivel de gobierno, el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), la Secretaría Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), el Ministerio de Salud Pública y de Asistencia Social (MSPAS), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), el cual cuenta con un Viceministerio de Seguridad Alimentaria; a nivel legislativo, las comisiones de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de Derechos Humanos, y de Agricultura. Finalmente, el organismo judicial, en materia de niñez y adolescencia, cuenta con una jurisdicción privativa de niñez y adolescencia y una Sala de la Corte de Apelaciones de Niñez y Adolescencia.

A pesar del marcado desarrollo legal del derecho humano a la alimentación adecuada en Guatemala y de la amplia estructura institucional del Estado, que harían presumir aceptables grados de vigencia y efectividad del derecho a la alimentación, Guatemala presenta los niveles más alarmantes de desnutrición de Latinoamérica y unos de los peores en el ámbito mundial.

En atención a ello, varias organizaciones y redes guatemaltecas – el Comité de Unidad Campesina (CUC), la Coordinadora Nacional Indígena Campesina (CONIC), la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOOC), la Pastoral de la Tierra Interdiocesana, la Plataforma Agraria, el Centro Internacional de Investigaciones de Derechos Humanos (CIIDH), la Coordinación de ONG y

1 Guatemala ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su protocolo facultativo (pendiente de ratificación); la Convención de los Derechos del Niño; la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre; y el Pacto de San Salvador, para mencionar sólo algunos ejemplos.

2 La Constitución Política de la República reconoce plenamente el derecho a la alimentación, específicamente en los artículos 51, 96 y 99.

3 El derecho a la alimentación encuentra su desarrollo normativo principalmente a través de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, la Ley del Adulto Mayor y el Código de Salud.



Cooperativas (CONGCOOP), la Red de Soberanía Alimentaria (REDSAG), la Campaña “Guatemala sin Hambre”, ActionAid Guatemala, la Mesa Nacional Alimentaria, la Fundación Guillermo Toriello, el Centro de Acción Legal y Derechos Humanos (CALDH), el Comité de Derechos Humanos de Guatemala y la Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEUGUA) – promovieron la conformación de una Misión Internacional que, desde una perspectiva externa, pudiera realizar una verificación de posibles casos de violaciones del derecho a la alimentación en el país.

Una amplia coalición de organizaciones internacionales – la Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación (FIAN), el movimiento internacional La Vía Campesina, la red europea Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA), la Coalición de Agencias Católicas para el Desarrollo (CIDSE), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), incluido el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (FIDH-OMCT) – aceptaron y conformaron una Misión Internacional de Verificación que se encontró en Guatemala del 11 al 23 de noviembre, contando además con el apoyo de Pan Para el Mundo y la Asociación de las Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias (APRODEV).

Una amplia gama de documentos y estudios de la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en Guatemala evidencian que la desnutrición crónica, la violación del derecho a la alimentación y de los DESC, y los ataques contra los defensores y las defensoras de estos derechos siguen siendo una realidad cotidiana en Guatemala. Frente a este complejo reto, las iniciativas en la materia – los esfuerzos de documentación de violaciones de estos derechos, de capacitación en la exigibilidad del derecho a la alimentación, de monitoreo de las políticas públicas, de promoción de la justiciabilidad, y de fortalecimiento de la cooperación y coordinación entre las diversas articulaciones de la sociedad civil – han buscado el apoyo internacional con el objeto de conseguir el mayor impacto posible. Fue precisamente ésta una de las conclusiones a las que arribó el diálogo nacional sobre el derecho a la alimentación en Guatemala, celebrado en agosto de 2008, por invitación de la Conferencia Episcopal de Guatemala y FIAN Internacional.

Ante la grave situación de hambre y pobreza en el país, los diferentes actores del Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional siguen buscando caminos hacia una paz sin hambre y una democracia que se base en el pleno respeto de todos los derechos humanos. La Misión Internacional de Verificación (en adelante, la Misión) se ha propuesto como uno de sus objetivos contribuir de manera significativa a este proceso, dando seguimiento a esfuerzos anteriores en la misma línea.

La Misión estudió, visitó y documentó casos paradigmáticos de violaciones del derecho a la alimentación, con especial énfasis, por un lado, en la creciente presión ejercida sobre las comunidades rurales para despojarles de sus tierras y lograr así una explotación de los recursos naturales con un impacto negativo directo en el goce del derecho al agua, el derecho a la tierra y al territorio, en particular de los pueblos indígenas, de las mujeres rurales y comunidades campesinas y, por el otro lado, en el hostigamiento, la amenaza, la criminalización y judicialización intimidatoria de quienes luchan a favor de la defensa de estos derechos. Asimismo, la Misión se ha propuesto como objeto de análisis la estrecha relación entre la violación del derecho a la alimentación y los hechos de violencia contra las comunidades afectadas y los defensores y las defensoras de derechos humanos, con la esperanza de que ésta contribuya a aumentar la conciencia y atención sobre esta situación de las autoridades competentes, de la sociedad guatemalteca y de la cooperación internacional.

## 2. Objetivos de la Misión

La Misión Internacional de Verificación se propuso contribuir a hacer visibles las violaciones del derecho a la alimentación y de otros derechos humanos relacionados en Guatemala, así como las amenazas, los ataques y actos de hostigamiento contra los defensores y las defensoras – incluyendo la persecución judicial en su contra – y la violencia contra las comunidades cuyos derechos ellos defienden. Es su objetivo, asimismo, llamar la atención de las autoridades competentes, de los medios de comunicación, de la comunidad internacional y de las instancias y órganos regionales e internacionales de derechos humanos para que actúen en apoyo a la solución de dichos casos de violaciones, incluyendo el cese de los ataques en contra de los defensores y las defensoras, y para que dediquen todo su esfuerzo, hasta el máximo de sus posibilidades, a la realización progresiva del derecho a la alimentación y al combate contra las causas generadoras del hambre en Guatemala. El informe de la Misión será presentado ante el Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas, ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y ante el Parlamento Europeo.

El informe de la Misión se sustenta sobre la base de previas resoluciones, observaciones y recomendaciones emitidas por entidades nacionales o internacionales sobre los casos estudiados,<sup>4</sup> incluyendo los aspectos relacionados con los ataques, las amenazas y los actos de hostigamiento contra los defensores y las defensoras<sup>5</sup>, identifica las medidas adoptadas por el Estado, señala los principales obstáculos que a su criterio dificultan el correcto cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales del Estado de Guatemala en su obligación de respeto, protección y garantía del derecho a la alimentación y formula una serie de recomendaciones que se han considerado necesarias para el debido cumplimiento de dichas obligaciones de las principales autoridades competentes.

## 3. Metodología

La definición de las actividades y los casos sujetos a estudio de la Misión han sido formulados según los siguientes criterios: 1. La definición de casos que han sido acompañados y apoyados por las organizaciones nacionales y 2. El estudio de casos ilustrativos de la grave situación de derechos humanos vinculados directamente con violaciones sistemáticas de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y en especial del derecho a la alimentación, de la población indígena, campesina y rural, como consecuencia de la privación del derecho al agua, de la falta de alimentación adecuada, de la estrecha vinculación entre los derechos laborales-sindicales y el derecho a la alimentación, de la voraz expansión de los agrocombustibles y la inmensa capacidad destructiva de la industria de extracción minera. Entre todos ellos, se ha dedicado especial atención a las circunstancias de amenazas, criminalización, judicialización intimidatoria e incluso violación al derecho a la integridad física y moral de los defensores y las defensoras de los DESC.

4 En particular, las sentencias judiciales, las recomendaciones de instrumentos internacionales de derechos humanos y las recomendaciones de organismos nacionales de derechos humanos.

5 En particular, ver los casos en los informes anuales del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (FIDH-OMCT) y sus intervenciones urgentes cuales fueron objeto de un seguimiento durante la misión. La compilación de los casos tratados por el Observatorio en 2008 y 2009, que incluye informaciones de seguimiento obtenidas hasta finales de 2009 / principios de 2010, se encuentra disponible en los enlaces siguientes: [http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/OBS\\_casos\\_08-09\\_Guatemala.pdf](http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/OBS_casos_08-09_Guatemala.pdf)

En este sentido, 12 han sido los casos de estudio seleccionados:

1. Desalojos de Panzós y El Estor
2. Desalojo de la Comunidad Mich Bill Rix Pú, Laguna Lachuá
3. Efectos de la expansión de los agrocombustibles en Ocos y Coatepeque
4. La expansión de los agrocombustibles en Sayaxché, El Petén
5. La Mina Marlin
6. Conflicto medioambiental de la Montaña de las Granadillas
7. La construcción de la Hidroeléctrica Xalalá
8. El conflicto de tierras de la Finca La Perla
9. Reclamos de tierra de San Luis Malacatán
10. La constitución del sindicato SITRAPETEN
11. Conflicto laboral de Nueva Florencia
12. La distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico

Con el fin de conocer cada uno de los casos en forma directa y a través de la propia voz de los afectados y las víctimas, la Misión se dividió durante la primera semana de su visita en cuatro grupos que se dispersaron por las diferentes regiones del país. A lo largo de dicha semana, se conocieron las versiones de los propios afectados y se recogieron sus testimonios y percepciones – muchas de las cuales evidenciaban un sentimiento profundo de ser considerados habitantes no deseados por su propio país. También se conocieron de forma presencial las condiciones de vida de todos y cada uno de los afectados, pero sobre todo sus demandas y propuestas de solución ante las autoridades nacionales. Posteriormente, durante la segunda semana de la visita, la Misión se dedicó a realizar entrevistas con las autoridades nacionales de los diferentes organismos del estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En este sentido, se tuvieron reuniones con:

***Organismo Ejecutivo:***

- Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
- Ministerio de Gobernación
- Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA)
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH)

***Organismo Judicial:***

- Corte Suprema de Justicia (CSJ)
- Corte de Constitucionalidad
- Ministerio Público



**Organismo Legislativo:**

- Comisión de Agricultura
- Comisión de Energía y Minas
- Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Procurador de los Derechos Humanos (PDH)

**Organismos Internacionales:**

- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Foro de Organizaciones Internacionales en Guatemala

**Organizaciones Nacionales:**

- Convergencia por los Derechos Humanos
- Unidad de Defensores de los Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA)

El resultado del estudio y contraste de la realidad en campo y de las apreciaciones tanto de las autoridades nacionales e internacionales como de las organizaciones de derechos humanos en cada uno de los casos, conforma el presente informe, del que se hará entrega a las instancias nacionales e internacionales con el objetivo de contribuir a la lucha por la vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Guatemala.

## 4. La crisis alimentaria

El informe de UNICEF '*Estado Global de los niños 2007*<sup>6</sup>' destaca que Guatemala posee el porcentaje más alto de niños con desnutrición crónica en América Latina, lo que afecta particularmente a las poblaciones rurales e indígenas, de las cuales más del 80% padece de desnutrición crónica. Según la FAO, más de 2 de los 13 millones (15% de la población) de guatemaltecos están en situación de riesgo de inseguridad alimentaria.

El Gobierno reconoce que la "desnutrición en Guatemala es histórica y en gran medida es considerada... (como) uno de los factores que produjo el enfrentamiento armado interno que azotó esta tierra por más de tres décadas"<sup>7</sup>. Este fenómeno ha existido desde los tiempos de la Colonia, con crisis agudas durante determinados momentos, en función de los diferentes factores políticos, económicos y climáticos. El Estado declara que es un fenómeno estructural y de ámbito nacional, el cual se combate con diversos programas estatales.

<sup>6</sup> Cita del "*Segundo informe del Estado de Guatemala al honorable Sr. Olivier De Schutter, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, de la Organización de Naciones Unidas*". COPREDEH, 28 de agosto del 2009.

<sup>7</sup> *Ibidem*

En la actualidad, el país está atravesando una grave crisis alimentaria. El Gobierno declaró el estado de calamidad pública por emergencia alimentaria el 8 de septiembre de 2009, que continúa vigente al momento de la redacción del presente informe<sup>8</sup>, y evaluó que esta calamidad había causado, hasta la fecha mencionada, 462 muertos (entre los cuales figuran 54 niños). Dicho estado fue declarado con la finalidad de activar mecanismos de acceso a la ayuda internacional y agilizar las compras estatales sin necesidad de ceñirse a los procedimientos señalados por la Ley Compras y Contrataciones del Estado. En su declaración, el Presidente Álvaro Colom reconoció que la crisis alimentaria es “provocada por una larga historia de inequidad” y que el Estado realizará “las acciones de emergencia necesarias” y que tomará “otras medidas para enfrentar la desnutrición y la pobreza histórica y estructural”<sup>9</sup>. Al momento de su declaración, el Presidente evaluó que 54,000 familias estaban padeciendo hambre y 400,000 podrían sufrir las consecuencias de esta emergencia antes del final del 2009. Según la SESAN, en mayo de este año habían sido identificadas 1,901 comunidades vulnerables y la cifra aumentó a 4,059 a principios de agosto. Cabe destacar que los artículos 99 y 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala obligan al Estado a velar por la alimentación y nutrición de la ciudadanía guatemalteca, para que estén en buenas condiciones de salud.

Esta situación se vio agravada por una serie de eventos climáticos que afectaron la producción de alimentos, que comenzó con el huracán Stan en 2005. En el año 2009, una depresión tropical ha causado pérdidas en la producción agrícola en 16 departamentos, mientras la sequía provocada por el fenómeno denominado El Niño ha destruido el 90% de la producción de alimentos en el país. Este fenómeno está sólo empezando y podría extenderse entre noviembre de 2009 y mayo de 2010 en el corredor seco. Según un informe del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), la producción de maíz blanco durante 2009 se redujo en 2,8 millones de quintales en relación al año anterior, lo cual afectó a millones de familias pobres de las zonas rurales del país que basan su alimentación en ese cereal. Las pérdidas alcanzaron los Q119 millones, constituyendo la principal razón del incremento al precio del maíz en el mercado local hasta en un 25% entre los meses de agosto y noviembre.

Debido a las pérdidas provocadas por la sequía será necesario, según el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), importar granos básicos por un monto de Q100 millones, lo que no solucionará, según el propio Ministerio, las necesidades básicas futuras y el impacto ambiental del fenómeno.

La crisis de los precios de los alimentos que afecta al mundo desde el año 2006, tuvo un auge de precios en abril de 2008, el cual golpeó fuertemente a la población guatemalteca. En este contexto, el aumento del precio del quintal de maíz en Guatemala sufrió una subida del 64% entre diciembre de 2007 y agosto de 2009<sup>10</sup>, mientras que el precio al consumidor de la libra de frijol negro sufrió una subida del 68% en el mismo período<sup>11</sup>. Estos fuertes aumentos perjudican de manera evidente las economías familiares, tanto urbanas como rurales, y profundizan el problema de la crisis alimentaria en Guatemala, ya que el mecanismo de aumento de los sueldos (canasta básica vital) no sigue la misma lógica. El costo de la canasta básica vital en Guatemala (en quetzales, en base mensual) pasó en el mismo período de Q3,033.92 a Q3,540.63 para una familia de 5 personas, mostrando un

8 El estado de calamidad fue declarado por el Decreto Gubernativo número 10-2009 el 8 de septiembre de 2009, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y prorrogado por sucesivos decretos gubernativos, por lo que a enero del 2010 aún se encuentra vigente.

9 *Ibidem*

10 COPREDEH (2009), Op. Cit.

11 MAGA «Sistema de Seguimiento de Monitoreo de los Precios en los Mercados de Mayoreo Guatemala» en [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)

aumento del 14.31%<sup>12</sup>. En 2009, se aprobó un nuevo salario mínimo para todos los trabajadores del país, fijado en Q1,560 mensuales, bonificaciones incluidas<sup>13</sup>. De esto se infiere que, aunque los dos padres de una familia de 5 personas trabajen, no lograrán ganar lo suficiente para cubrir los gastos vitales de su familia<sup>14</sup>.

**Cuadro 1:  
El salario mínimo y el derecho a la alimentación adecuada**

El 29 de diciembre de 2009, mediante Acuerdo Gubernativo 347-2009, el Presidente de la República fijó un nuevo salario mínimo: Q56.00 diarios para las actividades agrícolas y no agrícolas, mientras que para la actividad de maquila, éste se fijó en Q51.75, lo cual equivale a un salario mensual de respectivamente Q1,594.00 y Q1,495, incluyendo la bonificación incentivo. Sin embargo, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), a noviembre de 2009, el costo de la canasta básica alimentaria (CBA) ascendía a Q1,917.34, mientras que el costo de la Canasta Básica Vital (CBV) era, a la misma fecha, de Q3,498.79. Esto significa que el Estado de Guatemala ha fijado un salario mínimo, que regirá a lo largo del todo el año 2010, deficitario en Q323.34 y Q422.34 respectivamente del costo de alimentación para una familia guatemalteca promedio conformada estadísticamente por 5.3 personas, a noviembre de 2009; ello sin tomar en cuenta las variaciones, generalmente al alza, que la CBA pueda sufrir a lo largo del 2010. Lo que es peor aún, dicho salario mínimo alcanza a cubrir únicamente el 45% y 42% respectivamente de la CBV. Con ello no sólo se pone en riesgo el derecho a la alimentación de la población guatemalteca, en términos de impedir al acceso económico a una alimentación adecuada, sino también se atenta contra todos los demás derechos sociales y culturales reconocidos por Guatemala, como el derecho a una vida digna, la salud, educación, vivienda, etc.

A lo largo de los 16 años en los que se ha implementado el procedimiento de fijación del salario mínimo establecido por el Código de Trabajo, en ninguna oportunidad ha sido fijado éste por acuerdo entre las partes integrantes de la Comisión Nacional del Salario y tampoco en ninguna oportunidad el Estado, representado por el Ministerio de Trabajo en dicha Comisión, ha adoptado una posición a favor de una u otra posición. Por tanto, ha correspondido al Presidente el fijar dicho salario mínimo, bajo criterios que no responden a los criterios fijados por la ley ordinaria ni a las obligaciones constitucionales e internacionales resultantes de los convenios y tratados en materia de derechos humanos de los que Guatemala es parte.

Por mandato constitucional, el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su deber garantizar a sus habitantes la vida y el desarrollo integral de la persona humana. Estas obligaciones constitucionales no sólo se limitan al Gobierno, sino también establecen mandatos claros al Legislativo y Judicial, los cuales están obligados a ejercer los controles políticos y jurisdiccionales fijados por la propia Constitución. En tal sentido, la Misión observa con preocupación el antecedente de una acción de inconstitucionalidad planteada en contra del Acuerdo Gubernativo de fijación del salario mínimo, intentada en el año 2005, en la que la Corte de Constitucionalidad simplemente evitó entrar a conocer a fondo la acción, dado que al momento de dictar sentencia, en el 2006, el acuerdo gubernativo impugnado ya había perdido vigencia, y exhorta al sistema judicial guatemalteco a asumir su papel de garante de los derechos reconocidos por la Constitución y demás tratados internacionales.

12 Instituto Nacional de Estadística [www.ine.gob.gt](http://www.ine.gob.gt)

13 Calculado en base al Acuerdo Gubernativo 398 – 2008, plasmando el sueldo básico para actividades agrícolas y no agrícolas.

14 Ver Cuadro 1: El salario mínimo y el Derecho a la Alimentación Adecuada.



A todo esto se suma la crisis económica y financiera, que tuvo un impacto fuerte en los Estados Unidos, lo que provoca una disminución de 9.93% del envío de remesas de los emigrantes a sus familias en 2009 respecto al 2008<sup>15</sup>.

## 5. Marco institucional para la respuesta del Estado ante la crisis alimentaria

La CONASAN y el MAGA, bajo la coordinación del Consejo de Cohesión Social, aprobaron el Plan de Contingencia y Emergencia Alimentaria 2009 (PCEA2009), el cual contempla ayuda a familias con alto riesgo de inseguridad alimentaria. El costo del PCEA2009 fue originalmente definido en Q72.32 millones, si bien finalmente sólo se aprobaron Q60 millones y se implementa en el corredor seco. La ejecución del mismo fue declarada de interés nacional por el Presidente de la República en el Consejo de Ministros el 21 de agosto de 2009 mediante el Acuerdo Gubernativo 230-2009.

La ejecución del PCEA2009 le es encomendada al MAGA “bajo su responsabilidad y sin sujetarse a los requisitos de Licitación y Cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado” y también “se instruye al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República para que coordine los esfuerzos y actuaciones de todos los órganos y dependencias de la Administración Pública relacionados con dichos planes, instando a las municipalidades y entidades descentralizadas o autónomas para que, en congruencia con lo normado por la Constitución Política de la República de Guatemala se vinculen al mismo para coordinar sus respectivas políticas con la política general que defina el Organismo Ejecutivo.” Sin embargo, el Acuerdo Gubernativo 230-2009 fue emitido el 21 de agosto de 2009, cuando el PCEA2009 contempla un cronograma de actividades que iniciaban en abril del mismo año, lo que implicó su aprobación con 4 meses de retraso, período en el que se contemplaba la entrega de las “Bolsas Solidarias Temporales”.

El monto invertido será canalizado a través del MAGA (compra de alimentos: Q60 millones; proyecto productivos: Q40 millones), de PRORURAL (proyectos productivos: Q30 millones), de SESAN (coordinación: Q3.5 millones), de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS; jornadas médicas y tamizaje: Q1.5 millones), FONAPAZ (alimentos: Q5 millones)<sup>16</sup>. La ayuda será transferida de forma escalonada, conforme a los recursos estatales; también el traslado de los productos hacia las cabeceras departamentales y la implementación de los diversos proyectos productivos y de salud pública se realizarán de forma escalonada. En total, 186,561 familias de 1,901 comunidades se beneficiarán del aspecto de ayuda alimentaria del Plan, según la clasificación realizada por la SESAN en 136 municipios priorizados por el Consejo de Cohesión Social (CCS). Se brindará también asistencia directa a 30,000 familias, según la evaluación realizada tras los eventos de desastres naturales acaecidos en los últimos 3 años.

El contenido de los paquetes alimentarios entregados está compuesto de frijol, maíz, atol nutricional, pollo en lata, aceite y azúcar. Cabe resaltar una discriminación en la composición de los paquetes de alimentos según el estado de desnutrición (alto riesgo de desnutrición y estado de

<sup>15</sup> Banco Central de Guatemala

<sup>16</sup> COPREDEH (2009), Op. Cit.

calamidad). La compra de alimentos se hará sin licitación previa, a la luz del estado de emergencia que atraviesa el país.

A este Plan se suma el fortalecimiento del Programa “Mi Familia Progresista”, el cual contempla la entrega de Q300 mensualmente a través de dos bonos de Q150 de Salud y de Educación a las familias en pobreza y en pobreza extrema a cambio del cumplimiento de corresponsabilidad (asistencia escolar permanente y examen de salud con periodicidad). Este fortalecimiento se hace a través de la ampliación del padrón de beneficiarios del programa a 50,000 beneficiarios complementarios. Sin embargo, un principio básico de derechos humanos relativo a la transparencia ha sido de difícil aplicación en los programas de Cohesión Social, en tal medida que se ha suscitado una fuerte batalla legal en la que ha sido necesaria la intervención de la Corte de Constitucionalidad, que finalmente permitió mayor transparencia ordenando al Ministerio de Educación que traslade la información requerida por el Contralor General de Cuentas del Estado.

“Mi Familia Progresista” forma parte de los programas presidenciales del Gobierno para “construir un país más justo y equitativo”. El Presidente ha constituido el Consejo de Cohesión Social (CCS) con el afán de coordinar y dirigir los fondos sociales que dependen del Gobierno, tales como el Fondo de Tierras, el Fondo de Vivienda, el Fondo para el Desarrollo de la Telefonía, el Fondo Nacional para la Paz, el Fondo de Inversión Social, el Fondo Nacional de Desarrollo, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y los 55 fideicomisos que existen en el país. El CCS implementa también los programas presidenciales como “Mi familia Progresista”, “Comedores Solidarios”, “Escuelas Abiertas”, y la “Bolsa Solidaria”.

El Gobierno diseñó en 2006 la Estrategia Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica (ENRDC) 2006-2016, la cual busca disminuir en 10 puntos la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años. El ENRDC es implementado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y tiene tres componentes: Servicios básicos en salud; Educación alimentaria y nutricional; Alimentación complementaria con Vitacereal<sup>17</sup> y Chispitas Nutricionales. Los componentes de sostenibilidad de la ENRDC son: Agua y Saneamiento básico; programa de Mejoramiento de la Economía Familiar; y Organización Comunitaria.

Sobre la base de un “esfuerzo multisectorial para identificar las actividades previstas en los presupuestos institucionales, factibles de coordinar, integrar y focalizar en los municipios priorizados, que contribuya a reducir el riesgo de la inseguridad alimentaria y la desnutrición crónica en niños menores de cinco años”, en junio de 2009 el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria formuló el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2009-2012, orientado a alcanzar 6 objetivos específicos: 1. Fomentar la disponibilidad alimentaria con énfasis en la producción de granos básicos para contribuir a la autosuficiencia alimentaria del país. 2. Promover el acceso de la población a la canasta básica alimentaria. 3. Promover la educación, información y comunicación en alimentación y nutrición para mejorar el consumo de alimentos, 4. Promover la lactancia materna exclusiva y contribuir a la reducción de la desnutrición crónica. 5. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud, agua, saneamiento básico e higiene familiar y comunitaria, para reducir la desnutrición crónica. 6. Fortalecer las capacidades institucionales del SINASAN y de la Sociedad Civil para la reducción de la inseguridad alimentaria y nutricional. El presupuesto proyectado para la ejecución de dicho Plan, a lo largo de los 4 años, habrá de alcanzar los Q9,807 millones.

17 Ver Caso 12 observado por la Misión: “Distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico”.

Existe un marco legal para el SINASAN que se divide en tres niveles de acción: la Dirección y Decisión Política, a cargo del CONASAN; la Coordinación y Planificación, a cargo de la SESAN; y la ejecución, a cargo de las instancias que conforman el CONASAN. Por otro lado, el Centro de Coordinación e Información (CCI) es una instancia de coordinación en asuntos relacionados con la Asistencia Alimentaria que se divide en tres diferentes acciones de asistencia alimentaria: la Operación de Socorro y Recuperación (Preparación de las poblaciones marginadas en caso de desastres); el Plan de Contingencia y Emergencia Alimentaria (PCA); y las acciones de respuesta en materia de ayuda alimentaria en caso de desastre. El CONASAN es el ente responsable de la coordinación intersectorial e interinstitucional.

**Cuadro 2:  
Desnutrición crónica infantil:  
Reto para la justiciabilidad del derecho a la alimentación**

Informes recientes señalan que Guatemala ocupa el primer lugar en América Latina y el cuarto lugar a nivel mundial en prevalencia de desnutrición crónica infantil. La Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2002, así como el Tercer Censo de Talla de Escolares 2008, evidencian que la desnutrición crónica alcanza el 45.6% en niños y niñas de 6 a 9 años y el 49.3% en niños y niñas menores de 5 años. Esta situación se manifiesta en mayor medida en los niños de edad escolar en el área rural del país, como en el caso de los departamentos de Totonicapán, con un 73.24%; Sololá, con un 73.17%; Quiché, con un 64.79%, y Huehuetenango, con un 63.39%. Esta situación prevalece a pesar de la existencia y amplia formulación de planes estratégicos, de contingencia y emergencia o políticas nacionales, aprobadas y formalizadas por Acuerdos Gubernativos. La lucha contra la desnutrición infantil es competencia del Estado de Guatemala, que involucra a los tres poderes del Estado, incluyendo por lo tanto al Organismo Judicial.

Guatemala cuenta con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LPINyA), en la que no sólo se reconoce el derecho a la alimentación de la niñez, el deber y obligación del estado de asistir a los padres para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones para con sus hijos, sino también establece la competencia especializada de los órganos jurisdiccionales y auxiliares a éstos, así como procedimientos claros a ser aplicados en defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia guatemalteca. El procedimiento contemplado en la LYPNyA no hace ningún tipo de distinción en cuanto a si los derechos de la niñez y adolescencia son de naturaleza civil, económica, social o cultural, definiendo un mismo y único procedimiento para todos ellos. Más aún, el artículo 113 de dicha ley literalmente establece: "Intervención de otras partes. En caso de violaciones a derechos económicos, sociales y culturales, las organizaciones de derechos humanos podrán intervenir como partes en el proceso".

Provocar la acción jurisdiccional en protección de los derechos de la niñez y adolescencia puede tener diversidad de orígenes, ya que tanto los propios juzgados de niñez y adolescencia tienen facultad para conocer "de oficio" hechos violatorios de los derechos de la niñez, así como también la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos al igual que las Juntas Municipales de Niñez y Adolescencia se encuentran facultados para presentar denuncias ante los órganos judiciales, así como cualquier autoridad que tenga conocimiento de tales hechos violatorios contra la niñez; en este sentido la inactividad judicial frente a la dramática realidad de desnutrición infantil que vive el país es absolutamente injustificable.

El reto consiste entonces en empoderar a los órganos judiciales de protección de la niñez y adolescencia de los valiosos instrumentos con los que cuentan, de la trascendental responsabilidad y del deber de protección depositado en ellos por la ley, así como del papel fundamental que dentro del sistema de controles inter-órganos de un Estado de derecho les compete ejercer en protección de la población infantil.



## 6. Alcance de la respuesta del Estado ante la crisis alimentaria

Antes de valorar el alcance de la respuesta del Gobierno ante la crisis alimentaria, vale la pena observar algunos datos anteriores, relacionados con el presupuesto estatal y la ejecución presupuestaria de los programas estatales.

En primer lugar, cabe resaltar la escasez de recursos financieros del Gobierno, fruto de la disminución de recaudación tributaria respecto a lo previsto en el presupuesto 2009 de la nación, que muestra un déficit de Q4,175.20 millones de diferencia entre el presupuesto aprobado para 2009 y el estimado al cierre del año<sup>18</sup>. Esto se debe en gran parte a la crisis financiera internacional, que dificultó la ejecución del Plan de Contingencia y Emergencia. Más aún, el Gobierno ha demostrado contar con poco apoyo político en el Congreso de la República. Éste no sólo no aprobó el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el año 2010, por lo que la asignación presupuestaria del Estado para 2009 continuará siendo vigente para el año 2010, sino que tampoco aprobó una reforma fiscal que plantea el aumento del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y de la Telefonía, con la que el Gobierno busca contar con los recursos necesarios de funcionamiento y de inversión social en el ejercicio fiscal 2010.

Por otro lado, es necesario resaltar la inestabilidad de los ministros del MAGA durante el periodo del actual Gobierno (dos ministros hasta la fecha). Además, el MAGA tuvo el cuarto puesto de asignación presupuestaria (9.24% del presupuesto de la Nación) en 2009 y tuvo una ejecución presupuestaria excesivamente baja (6.65%) durante el primer trimestre del año. Algunos programas del MAGA, como por ejemplo el de fertilizantes, tuvieron una ejecución presupuestaria del 0%, dificultando el acceso de los pequeños agricultores a dichos programas. El programa relacionado con el Desarrollo Agrícola y Asistencia Alimentaria tuvo una ejecución presupuestaria del 1.56% para el mismo periodo. Durante el primer trimestre de 2009, el MAGA fue la entidad estatal con el menor porcentaje de ejecución presupuestaria<sup>19</sup>.

Respecto a la emergencia alimentaria en Guatemala, el Gobierno ha emprendido varias acciones, siguiendo líneas de intervención previamente definidas en los Decretos 10-2009 y 11-2009. Estos Decretos se circunscriben a evitar o disminuir lo siguiente:

- Mayores consecuencias en el agotamiento de reservas alimentarias y las consecuencias de la inseguridad alimentaria y nutricional.
- Incremento y propagación del dengue hemorrágico y clásico.
- Deslizamiento de laderas que se están produciendo como fruto de eventos climáticos.

Antes del Decreto 10-2009<sup>20</sup>, el Gobierno había realizado algunas acciones dirigidas a alcanzar la Seguridad Alimentaria y Nutricional, como por ejemplo la entrega de 5 Bolsas Solidarias Rurales<sup>21</sup> a aproximadamente 55,000 familias de 689 comunidades en alto riesgo de inseguridad alimentaria.

18 Procurador de Derechos Humanos – noviembre 2009.

19 *Ibidem*.

20 Declaración del Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, por inseguridad alimentaria, lucha contra el rebrote del dengue y el deslizamiento de laderas.

21 Una Bolsa Solidaria Rural = 20 lbs de maíz, 10 lbs de frijol, 10 lbs de harina fortificada, 2 botellas de 900 ml de aceite, 2 latas de 800 g de pollo, 10 lbs de azúcar, 10 lbs de arroz.

Después de la declaración del Estado de Calamidad Pública, se estableció una Mesa Sectorial de Seguridad Alimentaria que tiene como objetivo viabilizar las acciones a corto y mediano plazo, y sirve de enlace entre el Gobierno y la comunidad internacional. Se implementaron acciones de seguridad alimentaria y nutricional en tres fases de focalización geográfica. Durante cada una de estas fases<sup>22</sup>, se entregaron mensualmente Bolsas Solidarias Rurales en las comunidades en alto riesgo de inseguridad alimentaria en el corredor seco. Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y de Asistencia Social (MSPAS) habilitó en todo el corredor seco 43 centros<sup>23</sup> de tratamiento y rehabilitación para niños desnutridos.

El Gobierno solicitó a la comunidad internacional en septiembre de este año insumos para atender a la emergencia alimentaria en el país. Estos insumos contemplan medicamentos, instrumentos para medidas antropométricas, alimentación para niños desnutridos, micronutrientes, personal (salud, educación y movilizadores sociales), insumos relacionados al combate del dengue, alimentos y fórmulas alimenticias, insumos para el apoyo a la producción y almacenamiento de alimentos, además de insumos vinculados al combate contra el deslizamiento de laderas. Se estableció asimismo una ruta crítica institucional de canalización de la cooperación internacional hacia los beneficiarios.

La cooperación internacional respondió rápidamente a las demandas del gobierno. En este sentido, se desglosan brevemente los apoyos recibidos<sup>24</sup>:

- Cooperación bilateral: Austria, Brasil, Corea, EEUU, Venezuela, Chile, Australia, Colombia, Cuba, Taiwán/China, Italia y México. Estas donaciones han sido realizadas en productos o en efectivo.
- Cooperación multilateral: Organización de los Estados Americanos (OEA), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Fondo Central para Respuestas de Emergencia a través del PMA y de la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo (OPA), FAO, UNICEF, UNESCO, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), BCIE (Banco Centroamericano de Desarrollo) y UNFPA (Fondo de Población de las *Naciones Unidas*). Estas donaciones han sido realizadas también en productos o en efectivo.
- Otras organizaciones: Vestex, Embajada de Guatemala en El Salvador, FUNDAZUCAR, Compañía Abbott, Asociación Japonesa, Dos Pinos, Asociación 'The Supreme Master Ching Hai International Association' (China/Taiwán), guatemaltecos residentes en Denver y en Washington DC, Consulado de Guatemala en Rhode Island.

El total de donaciones recibidas se eleva a US\$ 25,368,825.88, que se desglosan en donaciones financieras (US\$ 19,509,448.00), en cooperación técnica (US\$ 246,407.00) y en donaciones en especie (US\$ 5,612,970.88)<sup>25</sup>.

Las perspectivas a corto y mediano plazo no son muy alentadoras, si tomamos en cuenta factores como la crisis económica y financiera mundial, y el cambio climático que provoca desregulaciones del clima a nivel global y local. El Gobierno prevé que en los próximos 10 ó 12 meses la situación de inseguridad alimentaria y nutricional empeore, debido a las pérdidas en las cosechas de los cultivos alimentarios principales (maíz: pérdidas superiores al 50%; frijol: pérdidas superiores al 37%)<sup>26</sup>, lo

22 Las fases se escalonan en meses (primera fase: de agosto a octubre, segunda fase: de septiembre a octubre, tercera fase: posterior).

23 Centros de recuperación nutricional, ocupando personal médico, de educación y nutricionistas.

24 Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. "Informe de avance de las acciones y medidas adoptadas durante la emergencia". Noviembre de 2009, Ciudad de Guatemala.

25 *Ibidem*.

26 *Ibidem*.



que no permitió el almacenamiento de reservas de los alimentos de base en el país. Asimismo, las irregularidades climáticas debidas al fenómeno de El Niño (sequías prolongadas, escasez de lluvias), que se prevé se mantendrán hasta los primeros meses del 2010, tendrán un impacto evidente en la producción de alimentos en el país. Por lo tanto, se prevé que todo el corredor seco se mantendrá en estado de inseguridad alimentaria (ya sea moderadamente o altamente inseguro).

Según el Gobierno, los principales desafíos para la seguridad alimentaria en el futuro se enfocan en la recuperación de niños y niñas con desnutrición aguda, así como en la entrega de alimentos a las familias en situación de inseguridad alimentaria<sup>27</sup>. Igualmente, el inicio de programas de fomento de la producción de alimentos es clave para la lucha contra el hambre en el país y el aseguramiento de la entrega de Vitacereal<sup>28</sup> y de micronutrientes y/o la entrega de alimentos fortificados a mujeres gestantes y madres lactantes. Finalmente, el Gobierno tiene conciencia de la importancia de otras medidas vinculadas, tales como el aseguramiento del pago del salario mínimo, el fortalecimiento de los programas de salud y educación (incluyendo programas para controlar la calidad del agua de consumo), el fomento de la producción agrícola generadora de empleo (producción para la exportación), la transformación de la producción en zonas semiáridas a través de la instalación de sistemas de riego, y el fortalecimiento de los programas del MAGA dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales (como el fortalecimiento de la capacidad de producción local de alimentos, la protección de las fuentes de agua a través de acciones de reforestación, la promoción del desarrollo rural integral para la generación de empleo fuera de las actividades agrícolas, etc.).

## **7. Las obligaciones del Estado de Guatemala respecto al derecho a la alimentación: Una lectura desde sus compromisos en el escenario internacional en materia de derechos humanos**

La Misión tuvo oportunidad de conversar con altos representantes del Estado de Guatemala sobre las medidas que adoptan en el marco de políticas públicas relevantes para el goce del derecho a la alimentación, y de tratar con ellos los casos paradigmáticos que la Misión verificó.

El análisis que se presenta constituye una síntesis de las observaciones de la Misión que se deducen de un análisis con enfoque de derechos humanos, basándose en las obligaciones y en los principios de derechos humanos que han sido aceptados como vinculantes por el Estado de Guatemala al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (PIDESC).

En este análisis se contemplan los parámetros principales que han sido definidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, por medio de sus observaciones generales<sup>29</sup> y conclusiones finales sobre cada Estado miembro.

En este informe se aplican en particular: la obligación de respeto; la obligación de protección; la obligación de garantía (obligación de facilitar y proveer); la obligación de no-discriminación y la obligación del máximo de recursos disponibles; tomando en cuenta los principios de participación, transparencia, rendición de cuentas y de la indivisibilidad de los derechos humanos.

27 Ibidem.

28 Ver Caso 12 observado por la Misión: "Distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico".

29 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones Generales, en particular Observación General 12, Derecho a la Alimentación Adecuada, Ginebra 1999.

### a. La obligación de respeto

*La obligación de respeto, en esencia, implica que el Estado debe respetar el acceso existente de las personas a sus fuentes de alimentación, por lo que debe abstenerse de medidas que pudieran privar a la persona o a un conjunto de personas de sus fuentes de alimentación.*

Los casos verificados y las políticas públicas analizadas por la Misión demuestran que varias de las acciones del Estado que tienen una mayor relevancia en relación al derecho a la alimentación no han tomado en cuenta la obligación de respeto, sea por acción o por omisión. En particular, esta observación es válida en relación a las siguientes medidas y/o políticas que se pueden caracterizar como generadoras de hambre:

- **Desalojos forzosos:** Los desalojos forzosos de comunidades campesinas e indígenas han sido analizados en numerosas ocasiones por los órganos competentes y los procedimientos especiales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular por su impacto en el goce del derecho a la alimentación y a la vivienda. Lamentablemente, las medidas que se siguen llevando a cabo por las fuerzas de seguridad pública, en muchos casos con la colaboración de fuerzas de seguridad privada, no han sido ordenadas ni ejecutadas en consonancia con el derecho internacional de derechos humanos. Primero, no se agotan las vías de solución de casos antes de llegar a un desalojo forzoso de grupos indígenas y campesinos, y la figura jurídica del delito de la usurpación agravada parece ser una de las razones porque el orden de desalojo se emite sin agotar los pasos previos de investigación registral y catastral, sin analizar el debido reconocimiento de los derechos históricos de las comunidades indígenas sobre tierras ancestrales, y sin tomar todas las medidas de mediación que ofrece la legislación e institucionalidad nacional. Segundo, la forma de ejecución de los desalojos es preocupante, en particular por el uso excesivo de la fuerza, la destrucción de casas y cultivos, así como la participación ilícita de fuerzas de seguridad privada. Finalmente, en lugar de garantizar de antemano un lugar adecuado de reubicación a las comunidades, el desalojo conlleva a una situación en la que las personas afectadas son literalmente echadas a la calle, lo que implica que quedan sin fuentes de alimentación y sin vivienda alguna. La Misión ha conversado con diversos órganos del Estado sobre esta problemática, y se ha observado que el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, y la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) están abiertos a revisar la actuación del Estado en materia de desalojos, así como para capacitar a los agentes del Estado involucrados en la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos, y por lo tanto para parar los desalojos forzosos, acciones que violan los derechos humanos.
- **La expansión de la producción de agrocombustibles:** Las políticas públicas que fomentan la expansión de la producción de agrocombustibles deben ser revisadas según el criterio de su compatibilidad con los derechos humanos, en particular con el derecho a la alimentación y el derecho al agua. Las experiencias documentadas en Guatemala, los estudios realizados por instituciones guatemaltecas e internacionales y los mismos casos que visitó la Misión indican claramente que la expansión de la palma africana ha aumentado la presión sobre la tierra, ha conllevado a restringir cada vez más el acceso de comunidades campesinas e indígenas a la tierra, y ha demostrado tener un efecto negativo importante en el derecho al agua por el uso excesivo de ésta para riego del cultivo y por la contaminación de los ríos con desechos relacionados al procesamiento de las cosechas. Comunidades enteras se han quedado encerradas en medio de plantaciones inmensas de palma africana, sin acceso a suficiente tierra para vivir y padeciendo la falta de agua. Las comunidades expresan que “la palma tiene más derecho al agua que nosotros”.

La Misión constata que, a partir de los efectos socio-ambientales conocidos de otros monocultivos en la historia del país, debe evitarse que en la expansión de los agrocombustibles se repitan errores del pasado en relación a una acumulación de las ganancias en manos de una élite muy limitada, y la externalización de los costos reales de tal producción hacia la población local, el ambiente y las generaciones futuras. El Estado, en lugar de fomentar de forma ciega la producción de agrocombustibles, debe regular de manera estricta la misma.

- **Los megaproyectos promovidos por el Estado deben respetar** la voluntad explícita de los pueblos indígenas, en coherencia con las obligaciones contraídas por el Estado a través de su ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El principio del consentimiento libre e informado de las comunidades debe regir la acción del Estado, y las consultas comunitarias realizadas en relación a los proyectos mineros como la Mina Marlin, o la Hidroeléctrica Xalalá deben ser reconocidas por los órganos del Estado. La legislación actual de minería y agua abre el camino hacia una explotación de estos recursos en detrimento de las comunidades aledañas a los megaproyectos. Las obligaciones del Estado frente al derecho a la alimentación, el derecho al agua y los derechos de los pueblos indígenas sobre su territorio, deben guiar la legislación en materia de energía, minas y agua. En relación al anteproyecto de ley de minería, que no es de conocimiento público y se encuentra en el Congreso de la República tal y como afirmó el presidente de la Comisión de Energía y Minas, la Misión percibió en la conversación con el presidente de dicha Comisión que ni el tema del uso excesivo de agua ni el tema del reconocimiento de las consultas comunitarias serán tomados en cuenta en dicho anteproyecto. Esto va en contra del Convenio 169 de la OIT ratificado por el Estado. La Misión recalca que es necesario revisar la legislación minera actual de manera que esté acorde a los estándares internacionales de derechos humanos y del medio ambiente. Asimismo, es necesario definir una Ley de Agua que frene el uso excesivo y gratuito, así como la contaminación del agua por parte de empresas privadas. Esta legislación debería regular el uso y tratamiento de los recursos hídricos según el principio del bien común, garantizando que el acceso a agua de calidad es un derecho humano.

## b. La obligación de protección

*La obligación de protección, en esencia, implica que el Estado debe proteger el acceso existente de una persona a sus fuentes de alimentación contra ataques de terceros que intentan privar a las personas o al conjunto de personas de sus bases de sustento.*

Los casos verificados y las políticas públicas analizadas por la Misión demuestran que varias acciones del Estado que poseen una mayor relevancia en relación al derecho a la alimentación no han tomado en cuenta la obligación de protección, sea por acción o por omisión. En particular, esta observación es válida en relación a las siguientes medidas y políticas:

- **Las violaciones de derechos laborales en fincas y empresas privadas:** A raíz de una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 23 de octubre de 2008 donde se trató el tema de la ineficacia de la justicia laboral en Guatemala, con especial atención al caso de Nueva Florencia, se estableció una mesa multisectorial para avanzar en la materia. La Misión ha observado que en varios casos, entre los cuales se encuentra el de Nueva Florencia, el efecto de las violaciones de derechos laborales, en particular por medio de despidos ilegales de trabajadores en proceso de sindicalizarse, tienen un impacto importante en el goce del

derecho a la alimentación. La casi total impunidad laboral que rige en las fincas, la intimidación en contra de trabajadores y trabajadoras que intentan ejercer su derecho a sindicalizarse, el no-pago del salario mínimo, y el pago menor a las mujeres por igual trabajo son fenómenos que afectan directamente el goce del derecho humano a la alimentación de un segmento de la población altamente vulnerable. El Estado debe fortalecer la inspección de trabajo, en especial lo concerniente al pago del salario mínimo en las fincas. Mientras no lo haga y permita una impunidad laboral generalizada, entra en contradicción con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

- **La falta de protección de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas:** Las verificaciones nacionales e internacionales del cumplimiento de los Acuerdos de Paz han constatado reiteradamente que la parte menos cumplida de los mismos es el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. En particular, tal incumplimiento se refiere al no reconocimiento y la no restitución de los derechos históricos sobre la tierra y el territorio de los pueblos indígenas. El caso paradigmático de la Finca La Perla y las comunidades Ixiles en Nebaj y Chajul, no sólo evidencian el despojo y robo de tierras indígenas a favor de particulares, sino también la falta de capacidad y voluntad del Estado de encontrar una solución al caso. Las instituciones del Estado que han tratado el tema, si bien han identificado las irregularidades y anomalías en la adquisición de las tierras ancestrales y las han compartido con la Misión, no tienen medios para una solución del mismo, ante la falta de mandato y de recursos de la SAA, la institución encargada de la resolución de conflictos agrarios. En tanto que se perpetúa el despojo histórico de territorios indígenas, el Estado sigue violando su obligación de protección del derecho a la alimentación.

### c. La obligación de garantizar

*La obligación de realizar o garantizar el derecho a la alimentación contempla dos dimensiones: facilitar el acceso a fuentes de alimentación (tierra, trabajo, otro tipo de ingreso) a las personas que aún no tienen los medios para poder alimentarse adecuadamente; y proveer de alimentación directamente a las personas que no estén en una situación de poder alimentarse ellas mismas, especialmente en casos de emergencia y de desnutrición.*

Las políticas del Estado de Guatemala se caracterizan, según la percepción de la Misión, por una cierta dicotomía en relación a esta obligación: mientras la obligación de proveer alimentación tiene un alto grado de cumplimiento progresivo, no se observan avances significativos en la obligación de facilitar.

#### **La obligación de proveer:**

La Misión reconoce que la provisión de alimentos y transferencia de recursos financieros directos para el consumo de alimentación para las familias más necesitadas ha sido fortalecida por el Gobierno actual en el marco de varios programas descritos más arriba, en respuesta a la crisis alimentaria. La inversión pública en estos programas ha crecido, según informaciones de la Misión, de manera inédita y con el apoyo de recursos externos. También se ha visto una reacción fuerte, aunque no lo suficientemente rápida, en relación a la situación de desnutrición aguda en las comunidades del corredor seco. Sin embargo, en relación al problema general que se plantea en términos de desnutrición aguda y crónica, especialmente de menores y mujeres, la respuesta gubernamental no es suficiente. Se constata que en este sector hay un importante avance en relación al gasto público y la cobertura de tales programas, al compararlo con administraciones anteriores.

No obstante, hace falta la inclusión de varios principios de derechos humanos que deben guiar también la acción de asistencia alimentaria en el marco de la obligación de provisión directa: debe garantizarse la participación de las comunidades en la decisión sobre la alimentación adecuada, y debe garantizarse también el principio de la transparencia. En el caso de las comunidades de San Mateo Ixtatán, se ha constatado que la población rechaza ayuda alimentaria que contiene sustancias transgénicas. Sin embargo, la Misión sólo lo descubrió por un estudio propio de la municipalidad. El derecho a la información sobre el alimento que se consume, el derecho a decidir qué alimento se considera culturalmente adecuado, y por lo tanto también la decisión de rechazar ayuda alimentaria que contenga sustancias transgénicas, debe ser respetada. Además, el principio de precaución está contemplado en la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala. Por lo tanto, la carga de prueba sobre la inocuidad de alimentos otorgados en el marco de programas gubernamentales no recae sobre la gente de las comunidades, sino sobre el Estado mismo o sobre la empresa que provea el alimento. Mientras que no pueda probar que el producto no es dañino para la salud, lo que en el caso de los alimentos con transgénicos aún es una controversia científica a nivel mundial, es imperante no incluir productos transgénicos en estos programas gubernamentales, sino utilizar estos programas y los recursos relacionados para fomentar la producción local campesina.

### ***La obligación de facilitar:***

La obligación de facilitar implica en un país como Guatemala, con una predominancia de la pobreza extrema y desnutrición crónica en la población rural, que el Estado debe facilitar el acceso a la tierra y otros recursos naturales, como también al trabajo decente.

La Misión subraya que la obligación de facilitar en este momento requiere de acciones gubernamentales y legislativas fuertes, por lo menos en tres áreas: en relación al desarrollo rural, en relación a la política agraria y en relación al salario mínimo.

1. En relación al desarrollo rural: Es necesario que el anteproyecto de Ley de Desarrollo Rural Integral, que ha sido elaborado en un esfuerzo amplio de discusión entre el Gobierno y la sociedad civil, sea aprobado por el Congreso de la República. Además, el Estado debe asignar presupuesto para la implementación de la Política de Desarrollo Rural.
2. En relación a la política agraria: El Estado debe asignar un presupuesto a la Secretaría de Asuntos Agrarios que corresponda a sus dos funciones: la de efectivamente contribuir a la solución de los más de mil conflictos agrarios registrados por la misma institución; y para la ejecución de la política agraria aprobada que, hasta el momento, no cuenta tampoco con un presupuesto adecuado. Además, ante la extrema concentración de la tierra en Guatemala, y el impacto sumamente limitado del Fondo de Tierras, el Estado debe reiniciar el debate sobre la necesidad de una reforma agraria integral con todos los sectores de la sociedad.
3. En relación al salario mínimo: Es necesario superar el déficit del mismo. Por razón de coherencia con el derecho internacional de derechos humanos, en particular los artículos 7 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, nunca debe ser fijado por debajo de la canasta básica vital, lo que sucede actualmente en Guatemala. Por otro lado, el Estado de Guatemala debe garantizar que en toda finca y empresa se pague efectivamente el salario mínimo legalmente decretado.

#### d. La obligación de no-discriminación

La obligación de no-discriminación es un elemento fundamental en todos los tratados de derechos humanos. Cobra una mayor relevancia en relación a los derechos igualitarios de la mujer, en particular en relación a la promoción y protección de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las implicaciones de la no-discriminación de las mujeres rurales se refieren a casi todos los ámbitos de su actuar. La situación de estas mujeres es marcada por una alta carga de trabajo (doméstico y agrícola), falta de acceso a la educación e información, alta vulnerabilidad a cada tipo de violencia y la falta de acceso a recursos productivos (entre otros tierra) para poder alimentarse y así poder ejercer su derecho a la alimentación.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas examinó en febrero de 2009 la situación en Guatemala. En sus Observaciones Finales, el Comité CEDAW reconoció los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala en apoyar e iniciar proyectos comunitarios para empoderar económicamente a las mujeres. Sin embargo, el Comité también expresó su preocupación sobre los efectos y la sostenibilidad de estos programas, así como sobre los recurrentes altos niveles de pobreza y exclusión social de las mujeres, especialmente en las áreas rurales. El Comité también se preocupó por la problemática del acceso a la tierra para las mujeres en general y para las mujeres indígenas en particular, "...ya que puedan ser desplazadas a causa de nuevos planes de proyectos económicos de desarrollo"<sup>30</sup>. Por eso, el Comité recomienda al Estado "...que procure que la inversión pública y las políticas sociales y económicas tengan específicamente en cuenta la situación de las mujeres y que siga de cerca los efectos derivados de esos programas. El Comité insta al Estado parte a que refuerce las iniciativas destinadas a alentar el empoderamiento económico sostenible de las mujeres y, en particular, promueva el acceso de la mujer a la tierra y a crédito"<sup>31</sup>.

La Misión pudo constatar en todas las visitas de casos que las mujeres han sido especialmente afectadas por las violaciones de derechos humanos que se han verificado. A partir de las diversas observaciones realizadas en los casos visitados, la Misión subraya la importancia de que el Estado de Guatemala cumpla con las recomendaciones del CEDAW emitidas en febrero de 2009.

#### e. La obligación del máximo de recursos disponibles

*El cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales es una obligación de cada Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que debe implementar con "el máximo de los recursos de que disponga", como enuncia el artículo 2.1 del mismo tratado.*

La recaudación fiscal de Guatemala es una de las más bajas de América Latina y, según datos del Gobierno, alcanzará el 9.9% del PIB en 2009. Con estos ingresos, es prácticamente imposible cumplir con las responsabilidades del Estado, y en particular avanzar en el cumplimiento progresivo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es indispensable que las élites económicas de Guatemala tomen conciencia de la necesidad de contribuir al bienestar de toda la sociedad, que acepten que tienen una responsabilidad para que toda la población guatemalteca tenga acceso a los servicios básicos que les corresponden como derechos. Es necesaria e inevitable una reforma

30 Derechos de las mujeres guatemaltecas reclamados por el Comité de las Naciones Unidas en [www.fian.org/noticias/comunicados-de-prensa-1/derechos-de-las-mujeres-guatemaltecas-confirmados-por-comite-de-las-nu](http://www.fian.org/noticias/comunicados-de-prensa-1/derechos-de-las-mujeres-guatemaltecas-confirmados-por-comite-de-las-nu), 6/04/2009.

31 Ibidem.

fiscal para que el Estado esté en condiciones de cumplir plenamente con sus obligaciones frente al derecho humano a la alimentación y los demás derechos económicos, sociales y culturales de toda la población.

## 8. Situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos

### a. Marco jurídico aplicable a las organizaciones que defienden los derechos humanos

En general no existen obstáculos legales para la creación de asociaciones u organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de promoción y defensa de los derechos humanos. La Constitución de la República estatuye el derecho de libre asociación (art. 34) y el Código Civil y la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (Decreto No. 02-2003), en particular, fijan las bases normativas; lo mismo que el Código Municipal respecto de las asociaciones o los comités de vecinos.

De acuerdo con el Código Civil, las asociaciones sin fines lucrativos, cuya constitución sea debidamente aprobada por la autoridad respectiva, se consideran personas jurídicas distintas de sus miembros, por el simple acto de su inscripción en el registro del municipio donde se constituyan (art. 15, 16 y 18). No obstante, la Ley de ONG y el Código Municipal establecen, por su parte, que la constitución debe efectuarse mediante “escritura pública” (art. 5 y 19, respectivamente), con un número de miembros no menor de “siete personas individuales o jurídicas civilmente capaces”, pudiendo además contar “entre sus asociados hasta un veinticinco por ciento (25%) de extranjeros” (art. 7. Ley de ONG).

Aunque la obligación de registro es un requisito esencial para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones, esta exigencia no representa un real obstáculo; el procedimiento se caracteriza por su simplicidad y gratuidad, características que conserva el procedimiento del Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobernación (Decreto Gubernativo No. 649 – 2006).

En cuanto al acceso a recursos financieros, tampoco existirían exigencias limitantes; además, la legislación reconoce, en particular la Ley de ONG (art. 2), el derecho a disponer de “patrimonio propio proveniente de recursos nacionales o internacionales”.

La Constitución Política por su parte establece que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que se organiza para proteger a la persona y su familia (art. 1), que es deber del Estado garantizar a todos sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona (art. 2), y el art. 44 consagra no sólo que el interés social prevalece sobre el interés particular, sino que además establece que “Serán nulas *ipso jure* las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

También la Constitución establece que la acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Y añade el art. 46 que “es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución”. Asimismo, el art. 46 consagra el principio

general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.

En el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH), firmado el 29 de marzo de 1994 entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), se establece el compromiso 7 sobre ‘Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos’:

*“7.1 Las Partes coinciden en que todos los actos que puedan afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables.*

*7.2 En tal sentido, el Gobierno de la República de Guatemala tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se le presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieren afectar.*

*7.3 El Gobierno de la República de Guatemala, reitera el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos.”*

Como vemos, Guatemala cuenta con una importante normatividad protectora, vertebrada por la Constitución Política, además es Estado Parte en múltiples instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos que le obligan, al igual que la Declaración sobre los Defensores, a velar por la realización y el respeto efectivo de los derechos humanos, y a proteger a los defensores y las defensoras. Para ello cuenta además con diversos e importantes mecanismos institucionales, como la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la Fiscalía de Defensores del Ministerio Público, la Unidad de Derechos Humanos de la División Especializada de Investigaciones Criminales (DEIC) de la Policía Nacional Civil, etc.

Pese a estas disposiciones legales y constitucionales, como lo ha constatado la Misión, la defensa de los derechos humanos genera no sólo incompreensión de muchos actores públicos y privados, sino que hace sus reivindicaciones altamente riesgosas, como lo veremos a continuación.

## **b. Contexto de represión sobre los defensores y las defensoras**

La situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos en Guatemala se ha desarrollado en un entorno violento y la defensa de los derechos humanos se ha visto gravemente afectada.<sup>32</sup> Los antiguos entes de poder, responsables de la represión durante el conflicto armado interno, siguen asesinando, reprimiendo y criminalizando a los defensores y las defensoras de derechos humanos (ver compilación de los casos tratados por el Observatorio en 2008 y 2009), unidos a nuevos intereses económicos ligados a megaproyectos, industrias extractivas o cultivos de agroexportación. Para ello hacen uso de los organismos de seguridad pública y del sistema de justicia, además de, en muchos casos, mecanismos privados de seguridad y de las influencias políticas y poder económico con que cuentan asegurando la impunidad por hechos del pasado y del presente.

En los años 2008 y 2009 se observó un recrudescimiento de la criminalización de la protesta social. De hecho, el Gobierno decretó varios estados de prevención, situaciones regidas por la Ley de Orden Público. Los sindicalistas y trabajadores son víctimas de graves violaciones de sus derechos sin

<sup>32</sup> Las informaciones incluidas en el capítulo 8 de este informe han sido recopiladas en el marco del Observatorio, programa conjunto de la FIDH y de la OMCT, e incluyen informaciones de seguimiento hasta finales de 2009/principios de 2010. Un informe más detallado se encuentra disponible en los enlaces siguientes: <http://www.fidh.org/IMG/pdf/OBS-Casos-Guatemala.pdf> <<http://www.fidh.org/IMG/pdf/OBS-Casos-Guatemala.pdf>> y [http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/OBS\\_casos\\_08-09\\_Guatemala.pdf](http://www.omct.org/pdf/Observatory/2009/OBS_casos_08-09_Guatemala.pdf)



que sus casos sean investigados. En este contexto, ciertas multinacionales recurren desde hace varios años a empresas locales para el cultivo de sus plantaciones, pero esas últimas tienden a adoptar prácticas antisindicales, lo cual fomenta las agresiones contra los sindicalistas en el país. Una parte de estas movilizaciones sociales está relacionada con los problemas de propiedad de la tierra y la explotación abusiva por parte de empresas multinacionales, actividades que afectan con frecuencia a los derechos de los pueblos indígenas. Las poblaciones indígenas han sido en varias ocasiones víctimas de incursiones violentas por parte de las fuerzas del orden público y de persecuciones criminales. Para hacer frente a estas situaciones, el Gobierno organizó negociaciones nacionales en abril de 2008 con grupos de campesinos y responsables estatales, sin que a la fecha dichos diálogos hayan conducido a ponerle fin a dichas prácticas.

En muchos conflictos sociales se constata el enorme poder y la influencia de empresas y otros entes de poder económico sobre la justicia y los aparatos de seguridad pública. Organismos cuyo desempeño causa no pocas inquietudes. Efectivamente, últimamente los niveles de corrupción agravada en el seno de la Policía Nacional, incluso al más alto nivel, han quedado en evidencia por la detención de varios altos ex funcionarios y agentes de la Policía Nacional involucrados en actividades delictivas. Por otra parte, las condiciones que han rodeado la nominación y finalmente la investidura de nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), motiva incertidumbre por el desempeño futuro de la más alta instancia de la jurisdicción nacional en el avance de la justicia.

Sin embargo, una rápida mirada sobre la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos, entendidos en su acepción amplia, revela uno de los panoramas más críticos en el mundo.

Frente al reclamo social, por el déficit profundo en materia de derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, etc., las respuestas se traducen de modo casi sistemático en graves y reiterados atropellos en contra de líderes y activistas populares, sindicales, indígenas, campesinos y otros promotores y defensores de derechos humanos – con particular énfasis en contra de quienes denuncian y luchan contra la impunidad.

Hay dos maneras destacadas de agredir a los defensores y las defensoras de derechos humanos. Por un lado, se les aplican ataques directos y de diversa índole, y, por el otro, se los criminaliza.

### **c. Ataques a los defensores y las defensoras**

Al hablar de defensoras y defensores de derechos humanos, se entiende toda persona que promueve o defiende derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, lo mismo que derechos colectivos, como derecho a una vida digna, como derecho a una alimentación adecuada, vivienda, fuente de trabajo, tierra, acceso al agua, salud integral, ambiente sano, a la propiedad ancestral, información correcta, derecho a decidir sobre el tipo de desarrollo que se quiere.

El grado de hostilidad y de riesgo que enfrentan los defensores y las defensoras de derechos humanos en Guatemala parece acrecentarse progresivamente. En los diez últimos años, la cifra de agresiones conocidas contra éstos pasó de 59 en el año 2000 a 339 entre enero y octubre de 2009. Esta cifra equivale a un promedio de 1.01 ataques por día, y supera con creces la de 220 ataques cometidos en 2008, es decir que ha habido un alza de 14.96%.

En este panorama destacan los agravios a quienes luchan por la verdad y contra la impunidad, sindicalistas, periodistas, campesinos y activistas a favor del desarrollo y de la protección del medio ambiente. Esto ocurre particularmente en la capital, Ciudad de Guatemala, lo mismo que en El Quiché, El Petén, Sacatepéquez, Quetzaltenango, Huehuetenango y Alta Verapaz.

Asesinatos e intentos de asesinato, amenazas escritas o telefónicas e intimidaciones, al igual que detenciones arbitrarias o ilegales y la criminalización, traducida en acusaciones, denuncias y procesos judiciales, han sido las formas más empleadas para atacar a los defensores y las defensoras.

### ***Principales agravios a los defensores y las defensoras de derechos humanos***

En el marco de sus actividades, la Misión ha constatado varios casos de muerte de defensores en el pasado, en el contexto de diversos conflictos y disputas por la tierra, la defensa del medio ambiente, etc.

Fue este el caso de las ejecuciones extrajudiciales y de desaparición forzada de al menos 16 personas entre 1982 y 1986 en el contexto del conflicto en la Finca San Luis de Malacatán, San Marcos. A raíz también de conflictos por la tierra en la Montaña de las Granadillas, Zacapa, el líder Israel Carias Ortíz y sus dos hijos Ronald Aroldo y Ledwin Anilson, fueron asesinados a inicios de 2007, y a fines de 2008 otro miembro de la comunidad, Wili Morales, resultó muerto en condiciones confusas no esclarecidas.

Hasta fines de octubre de 2009 se conocieron al menos 15 casos de asesinatos o intentos de asesinatos de defensoras y defensores. Entre ellos se encuentra el caso del Sr. **Adolfo Ich Chamán** – presidente del Comité del Barrio La Unión, líder de la comunidad Las Nubes, defensor de los derechos de su comunidad, y maestro de escuela en la misma – que fue asesinado el 28 de septiembre en El Estor, departamento de Izabal, en relación con el conflicto de la comunidad Las Nubes con la Compañía Guatemalteca del Níquel (CGN). En este hecho habrían intervenido el Jefe de Seguridad de la CGN, Mynor Padilla, al igual que Hugo Chalibat y Mynor Alvarado, miembros del mismo grupo de seguridad privada.

El 24 de octubre, en Malacatán, San Marcos, también fue asesinado Víctor Gálvez Pérez, miembro del Frente de Resistencia de los Abusos de DEOCSA de Malacatán (“Distribuidora de Electricidad de Occidente SA”), de la empresa transnacional española Unión Fenosa. Hecho vinculado con su labor en defensa de los derechos económicos y sociales de los habitantes de Malacatán, afectados por las actividades de la empresa.

A inicios del año, en enero de 2009, Amado Corazón Monzón, un dirigente del Movimiento de Comerciantes Unidos de las Calles de Coatepeque, fue muerto por sicarios en el barrio El Rosario, en la ciudad de Coatepeque – presuntamente a raíz del conflicto entre el movimiento de comerciantes y la municipalidad, que había dado lugar a amenazas públicas de parte del Alcalde. Apenas dos semanas antes también había sido asesinado el abogado Armando Donald Sánchez Betancurt, asesor del Comité de Unidad Campesina (CUC) y del Movimiento de Comerciantes Unidos de las Calles de Coatepeque.

La mayoría de las víctimas habían recibido amenazas de muerte, agresiones directas e intentos de asesinato. Además, buena parte de esos hechos se había denunciado ante el Ministerio Público, lo que no impidió que sus vidas fueran truncadas.

Durante el mismo período se registró también un importante número de otros atentados al derecho a la vida y la integridad física.

### ***Amenazas y hostigamientos***

Las amenazas, hostigamientos y persecuciones son una práctica constante, ejercida en ciertos casos por funcionarios y/o agentes estatales y en otros casos imputable a grupos privados de seguridad o personas no identificadas.

Entre otros ejemplos cabe destacar las amenazas, desde enero de 2009, en contra de miembros de la Iglesia Luterana y de grupos comunitarios, incluida la Asociación para la Defensa y Protección de la Montaña de las Granadillas, en el departamento de Zacapa. Cabe mencionar asimismo las amenazas en contra de miembros y líderes de comunidades indígenas y campesinas en Panzós, Alta Verapaz y El Estor, Izabal. Actos similares se han registrado en relación con los miembros del SITRAPETEN, en Ciudad Guatemala; con los líderes del movimiento contra las actividades de minería a cielo abierto en las Mina Marlin, en San Marcos; y con las comunidades integrantes de la Plataforma Agraria que luchan contra el desvío y contaminación de los ríos Ocos y Pacayá, en Quetzaltenango y San Marcos.

### ***Criminalización de los defensores y las defensoras***

*“La criminalización es la aplicación arbitraria de la ley, o la amenaza de su aplicación, como forma de respuesta por parte de funcionarios y poderes económicos a la acción de defensa de los derechos humanos.”<sup>33</sup>*

Las herramientas de la criminalización son la estigmatización y judicialización, tanto de manifestaciones y actos de protesta como de líderes y activistas sociales, comunitarios, campesinos, indígenas, del medio ambiente, etc., con el propósito de no sólo impedirles el libre desempeño de su rol de defensores sino también, en gran medida, de desacreditar las demandas y los reclamos sociales. Se trata de una práctica proveniente a menudo de personas o grupos de particulares, detentadores generalmente de poder económico y político, así como de parte de autoridades públicas administrativas y judiciales.

Los ejemplos son numerosos, como lo señalara UDEFEGUA: tan sólo hasta octubre de 2009 se habían registrado 33 casos de denuncias judiciales en contra de defensores.

Entre éstos se encuentra el caso de los miembros de la Asociación para la Defensa y Protección de la Montaña de las Granadillas, en el Departamento de Zacapa, y el del representante de la Iglesia Luterana, el Rev. José Pilar Álvarez, a quien se detuvo temporalmente a fines de enero, aunque se mantuvieron acusaciones de “perturbación a la propiedad privada” y medidas de arresto domiciliario no vigilado y firma de libro cada 15 días. Estas medidas fueron finalmente anuladas poco tiempo después.

33 Definición UDEFEGUA, presentación la Criminalización de los Defensores/res de Derechos Humanos.

Entre otros casos, cabe citar también las acusaciones de homicidio formuladas en contra de Jesús Poob y Lorenzo Poob, miembros de la comunidad Margarita Copón, en el marco del conflicto suscitado contra la Hidroeléctrica Xalalá, el Quiché; también las acusaciones de “usurpación” que fueron formuladas en el pasado contra trabajadores despedidos de la Finca Nueva Florencia, en Coloma Costa Cuca, Quetzaltenango.

#### **d. Las iniciativas institucionales de apoyo a los defensores y las defensoras**

Tras su visita a Guatemala en febrero de 2008, la Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos llamó la atención sobre la escasa protección de que éstos gozaban y sobre la existencia de una gran represión, en particular hacia los defensores y las defensoras de derechos económicos, sociales y culturales.

##### *1. Las actividades de la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos*

En enero de 2008, un mes antes de la visita de la Representante Especial, se creó en el seno del Gobierno del Interior y en colaboración con la Fiscalía General la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, la cual tramita las denuncias de agresiones en contra de los defensores y las defensoras. La Instancia es un mecanismo de coordinación y confianza que ha dado algunos resultados, débiles, en la medida en que el Ministerio Público sigue sin generar persecución penal de los autores. Aún así, la Instancia constituye una medida importante que puede contribuir a proteger mejor al defensor agredido.

Esta Instancia debería ser institucionalizada para que no dependa de la buena voluntad del ministro de turno. A su vez, el Gobierno debería desarrollar un programa de protección a defensores consensuado con éstos. Sin embargo, con preocupación hemos sido informados al momento de la redacción final de este informe, en enero de 2010, de que el Gobierno pretende debilitar esta iniciativa, lo que sería un retroceso frente a la necesaria voluntad política para proteger a los defensores y las defensoras y reconocer la legitimidad de su gestión.

##### *2. Las actividades de la Comisión Europea y de las Embajadas de los Estados Miembros de la UE*

Por lo que respecta a la comunidad internacional, destaca el rol de la Unión Europea, que intenta desarrollar aspectos de las Líneas Directrices de la UE para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, tanto por el mantenimiento de cierto nivel de diálogo con organizaciones representativas como por la asistencia técnica para fortalecer el diálogo entre la sociedad civil y las autoridades e instituciones; además de algunas iniciativas con miras a la protección de defensores y defensoras en ciertos casos particulares.

##### *3. La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala (UDEFEQUA)*

Una de las iniciativas más importantes desde la sociedad civil ha sido la creación y consolidación de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala (UDEFEQUA), que hace un trabajo de monitoreo, verificación, protección y acompañamiento para la seguridad de los defensores y las defensoras de derechos humanos en Guatemala. Empezaron a monitorear la situación de los mismos en el año 2000 y hasta octubre de 2009 han registrado 1764 agresiones en su contra.

El trabajo de UDEFEGUA ha logrado gran reconocimiento internacional y ha conseguido igualmente abrir espacios institucionales tanto con el gobierno y el ministerio público, como con otros agentes estatales, por lo que se debe dar garantía de continuidad a este esfuerzo de incidencia y de protección.

### **e. Conclusiones y recomendaciones**

Hasta ahora no existen ni una política clara de protección de los defensores y las defensoras, ni medidas de coordinación interinstitucional, por ejemplo entre la policía y el Ministerio Público, para investigar las agresiones; en cuanto al desempeño de otras instancias, incluida la Procuraduría, éste sería igualmente deficitario y en ciertos casos inexistente. Las cuestiones relativas a la seguridad, la protección de defensores y defensoras, la investigación efectiva de las denuncias y la sanción de responsables de agresiones, intimidaciones y atentados en contra de personas y organizaciones, no forman parte o están escasamente presentes en las agendas institucionales.

Pese a que las protestas sociales, la recuperación de tierras, las huelgas y otras formas de reivindicación de los derechos humanos tienen pleno respaldo constitucional, no existe la voluntad política necesaria para hacer valer tales derechos por encima de determinados intereses privados.

Si bien la impunidad es la regla general sobre la que se extiende la anomia institucional y la criminalidad le gana terreno al Estado y a la sociedad, la movilización por la reivindicación de derechos humanos y ciertos espacios institucionales abiertos deben contribuir progresivamente a que se cumplan los fines sociales del Estado y a que se materialice la paz social. Resulta, pues, imprescindible que se ponga fin a la criminalización o persecución de la protesta social y a los ataques contra los defensores y las defensoras de los derechos humanos.

Se requiere, tanto por parte de agentes gubernamentales como de operadores judiciales, un mayor reconocimiento, aceptación, respeto y protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos. Cuando haya conflicto de interpretación debe prevalecer el interés general y los derechos de los más desfavorecidos, en particular de los pueblos indígenas.

Debe institucionalizarse la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos y desarrollarse un programa de protección a los mismos consensuado con éstos.

## 9. Exposición de los casos verificados por la Misión

### 1. Desalojos en Panzós y El Estor

#### *Ubicación e identificación del caso*

Las comunidades afectadas, asentadas en el Valle de Polochic, son Bella Flor y 8 de Agosto, Municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz; la segunda está situada en tierras administradas por el Instituto de Ciencia y Tecnología Agraria (ICTA). Otras 5 comunidades afectadas son: Lote 8 (Chacpaila), Lote 9 (Agua Caliente), La Paz, Las Nubes y Barrio la Unión, en el Municipio de El Estor, Departamento de Izabal.

#### *Descripción del caso*

Los hechos se originan en el proceso de usurpación, despojo de bienes y desalojo forzoso, con el fin de facilitar espacios de producción para agrocombustibles (palma africana) y etanol (caña de azúcar), y de áreas controladas por la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN) y algunos finqueros.

Además de desalojos, sistemáticamente asociados a la destrucción de cultivos, el proceso ha significado el “encierro” de algunas comunidades, generando reducción de áreas productivas y la incorporación de algunos de sus miembros en actividades asalariadas, a menudo por debajo del salario mínimo.

En general, los hechos se relacionan con acciones solicitadas por el Ministerio Público, a requerimiento de terratenientes y de la CGN, y autorizados por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, del Municipio de La Tinta, Departamento de Alta Verapaz, y de Puerto Barrios, Departamento de Izabal. En la ejecución de los hechos han intervenido agentes estatales – Policía Nacional Civil (PNC) y Ejército – con participación de guardias de seguridad privada de la CGN, de terratenientes y de otras empresas interesadas, como el Ingeniero Azucarero Chabil Utzaj, en los casos de Panzós.

La destrucción de cultivos, el robo de cosechas y de utensilios de trabajo, así como la quema de champas, han sido prácticas sistemáticas en casi la totalidad de los casos. Además, se han producido agresiones físicas indiscriminadas, causantes de numerosas personas lesionadas, algunas de las cuales fallecieron posteriormente y otras padecen de graves secuelas. La práctica de abusos sexuales ha sido igualmente denunciada, en al menos dos casos de desalojo. Testimonios de las agraviadas refieren actos de violación colectiva, incluido el de una señora que declaró haber sido violada por 9 agentes, presuntamente miembros de la PNC. En dos de esos casos, cuando menos, las agraviadas además resultaron embarazadas; todo lo cual hace recordar las estrategias contrainsurgentes de fuerzas del Estado durante el enfrentamiento armado interno.

#### *Derechos violados*

En consecuencia, el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria se ven afectados severamente. Esta situación se ve agravada por la amenaza derivada del uso intensivo de químicos (pesticidas, etc.),

el consumo de ingentes volúmenes de agua, incluyendo el desvío de ríos, y la contaminación del agua por el vertido de desechos y aceite, entre otros factores; la inseguridad del derecho a la tierra, debido al predominio de formas tradicionales de traspaso de derechos de propiedad, no escriturados, debido a la falta de acceso, por razón de costos, a medios de escrituración y registro oficiales y del Estado. Por otra parte, incluso derechos registrados son vulnerados de hecho, mediante destrucción de las inscripciones registrales (caso Lote 9) y ventas forzadas.

Los hechos registrados violan los derechos humanos, en particular el derecho a la tierra, a la alimentación, a la seguridad alimentaria, al agua, a la vivienda, a la integridad física y psicológica, y en definitiva el derecho a la vida. La responsabilidad por los hechos y las violaciones incumbe tanto a autoridades administrativas, como jurisdiccionales, legislativas y fuerzas del orden, al igual que a empresas y grandes propietarios rurales.

### ***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Reconocimiento y respeto efectivo de los derechos humanos, incluido el derecho a la tierra.
- Cese de agresiones, amenazas y persecuciones, incluyendo las de carácter judicial.
- Derecho de las comunidades a ser consultadas y a decidir acerca de la implantación o desarrollo de actividades productivas graves.
- Investigación completa de las agresiones sufridas, especialmente las de orden sexual, las muertes y lesiones graves
- Adecuada reparación e indemnización a las personas afectadas.

### ***Repuestas de las autoridades***

Además de a las víctimas, la Misión entrevistó a diversas autoridades locales, incluidas la PNC, representantes de organismos públicos de derechos humanos, como la Auxiliatura de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y la COPREDEH.

Las autoridades han reconocido la intervención de agentes privados de seguridad en acciones previas de “limpieza” de los sitios a desalojar; al igual que los actos de violencia física, calificándolos como inevitables en algunos casos, según el propio Ministerio Público. Sin embargo, desconocieron los actos de violencia sexual, por no haber recibido denuncias de las agraviadas. Además, las autoridades han señalado que en las operaciones de desalojo participan sistemáticamente representantes de instituciones públicas de derechos humanos; cuando se les informa según el PDH. Finalmente, el Ministerio Público informó que ha iniciado indagatorias sobre los sucesos aludidos.

Tras la visita de la Misión, el 14 de diciembre 27 familias de la comunidad Bella Flor ocuparon nuevamente su terreno, pero lamentablemente cuando la comunidad trataba de dialogar, la seguridad (del Ingenio Chabil Utzaj) respondió violentamente con armas de fuego. Los miembros de la comunidad empezaron a salir pacíficamente de la finca pero la seguridad exigió que se apresuraran a salir a dialogar en las afueras de la finca (en la carretera). Cuando los comunitarios se resistieron a salir inmediatamente, la seguridad empezó a disparar al aire y posterior a esto dispararon contra los comunitarios acelerando la salida y dejando tirados a los heridos. El saldo de este enfrentamiento fue de 6 personas heridas, 4 de ellas heridas de bala.

Esta no es la primera vez que la seguridad de la empresa Chabil Utzaj ataca a los campesinos y las campesinas. El 30 junio de 2008 se dio un ataque en contra de un grupo de campesinos en el que resultó herido un campesino y se dio también el secuestro temporal de dos campesinas integrantes de la dirección nacional del CUC el 1 de julio de 2008. Hay una denuncia en contra de estos hechos, pero el proceso se encuentra congelado en la Fiscalía del Ministerio Público del Municipio de la Tinta, Alta Verapaz y los hechos continúan en la impunidad. Igualmente, el supuesto dueño de la Finca Bella Flor, con la participación de la PNC, el 2 de septiembre de 2009, destruyó la milpa y demás cultivos de los campesinos y las campesinas que tenían su siembra en dicho lugar y que consistían en 40 manzanas de maíz, 100 manzanas de arroz, 50 manzanas de oca y 15 manzanas de fríjol. La denuncia de estos hechos fue presentada en su momento ante la asistente del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas.

## 2. Desalojo de la Comunidad Mich Bill Rix Pú, Laguna Lachuá

### *Ubicación e identificación del caso*

La comunidad de Mich Bill Rix Pú, también conocida como Cerro Alto Las Palmas, se encuentra ubicada dentro del Parque Nacional Laguna Lachuá (PNLL), declarado como área protegida bajo la administración del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), región de Salacuín, Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.

En la comunidad viven 21 familias, 138 personas, de origen Q'eqchí, quienes se asentaron en el año 1962 en el lugar, abarcando un territorio de 9.6 caballerías (409 hectáreas aprox.). Las familias cultivan una superficie de aproximadamente 5 caballerías (230 hectáreas) de forma comunitaria con granos básicos, hortalizas, ganado y animales domésticos. Combinan la agricultura de subsistencia con el cultivo de cardamomo para exportación, lo cual les permite tener ingresos monetarios.

### *Descripción del caso*

El caso de Mich Bill Rix Pú es un caso típico en el cual se privilegian los derechos e intereses, en este caso ambientales, por sobre los derechos de comunidades indígenas y campesinas, incluso asentadas con anterioridad a la declaratoria de Parque Nacional y área protegida de la Laguna Lachuá.

En el año 1975, el Instituto de Transformación Agraria (INTA) declaró como reserva forestal una extensión de 10,000 hectáreas alrededor de la Laguna Lachuá. Posteriormente, en 1989, la reserva se declaró oficialmente como Parque Nacional Laguna Lachuá<sup>34</sup> (PNLL), circunstancia que no afectó los derechos de la comunidad Mich Bill Rix Pú. Sin embargo, el 20 de noviembre de 2003, se amplió el área del Parque Nacional Laguna Lachuá de 10,000 a 14,211 hectáreas y por virtud de la ampliación, la comunidad de Mich Bill Rix Pú quedó dentro del Parque Nacional. En el acuerdo gubernativo de ampliación del área del Parque se desconoce por completo a las comunidades asentadas<sup>35</sup> dentro del mismo y se establece que dicha área comprende un terreno baldío. La sistemática negación por parte del Estado de la existencia de las comunidades asentadas en territorio del PNLL se origina incluso antes de la ampliación territorial del parque, dado que la Misión pudo recoger testimonios de los propios miembros de la comunidad, que señalan que fuerzas de seguridad estatales efectuaron un

34 Así lo establece el artículo 89 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República.

35 Las comunidades asentadas en el anexo del parque son: Mich Bill Rix Pú, Yalcobe, Secupur y Mansión del Norte.



desalojo extrajudicial contra la comunidad Mich Bill Rix Pú el día 8 de abril de 2003, 7 meses antes de la ampliación del Parque.

En mayo de 2004, medio año después de la ampliación territorial del PNLL, se efectuó un segundo desalojo extrajudicial de los miembros de la comunidad. Al igual que en el año 2003, en éste intervinieron miembros del Destacamento Militar, de la Policía Nacional Civil y de la Policía Forestal de Parque.

A instancia de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), en el año 2006<sup>36</sup> se estableció una mesa especial con las instituciones involucradas: el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), El Instituto Nacional de Bosques (INAB) y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y la Comisión Presidencial para Atención a Crisis (COPAC). A pesar de tres años de funcionamiento de dicha mesa, no existe, al día de hoy, ninguna solución favorable a las comunidades afectadas.

El Estado reaccionó con medidas violentas contra las comunidades y contra el líder de la comunidad Mich Bill Rix Pú, Herculano Luc, y emitió una nueva orden de desalojo para el 18 de octubre de 2006 (que no ha sido ejecutada) y una orden de captura contra el señor Luc, decretada el 11 de mayo de 2009. El conflicto se ha trasladado a la COPAC y se ha propuesto que se reubique o se haga un convenio de permanencia de la comunidad.

Durante la estadía de la Misión se publicaron artículos en el periódico Prensa Libre anunciando que un tramo de la Carretera Franja Transversal del Norte cruzará el Parque Nacional Laguna Lachuá<sup>37</sup>. Esta información demuestra la prioridad que tienen ciertos intereses estatales y empresariales sobre los intereses de las comunidades indígenas pobres a quienes no se les reconocen sus derechos humanos.

### ***Derechos violados***

La amenaza permanente y el riesgo constante a los que se ha sujeto a la comunidad de Mich Bill Rix Pú como consecuencia de la existencia de órdenes de desalojo y de captura de su dirigente, la Misión puede identificar, como mínimo, las siguientes violaciones:

- El derecho al territorio y a la propiedad colectiva de la tierra, y sus derechos como comunidades indígenas, al desarrollo sostenible e incluyente, reconocidos en la Constitución de la República (artículos 67 y 68), en el Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>38</sup> y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Los derechos humanos a la alimentación, a la vivienda, al agua y por ende a la salud, definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Criminalización de la protesta social, por defender los derechos de las comunidades.

36 No existe certeza en cuanto a la fecha de instalación de la mesa, si es en el 2004 o en el 2006.

37 Prensa Libre de 18/11/09.

38 Estos derechos están definidos y respaldados, en primer lugar, por la Constitución de la República, Artículo 67, que declara que "las tierras de las comunidades indígenas... el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado... que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida". Están respaldados también por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ver en especial los artículos 6, 7, 13 y 15, y por la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Que las comunidades puedan mantenerse en el área donde históricamente han sido propietarios y poseionarios y que se haga un convenio de permanencia para ellas.
- En caso de ser imposible, que el gobierno reubique a la comunidad en otra área, tomando en cuenta el consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento, de acuerdo con el artículo 16, parágrafo numeral 2 del Convenio número 169.
- Que en ese caso se realice la compra de una finca para las familias recompensando plenamente las pérdidas.
- Que las familias no sean recompensadas a través del Programa de Atención a Crisis, lo que significaría una recompensación de solamente 15 manzanas (3,5 ha) por familia porque no se trata de un caso de crisis como los desalojos de una finca privada.
- Que se efectúe la suspensión inmediata de los mandatos de desalojo de la comunidad y de la orden de captura de Herculano Luc.

***Respuestas del Gobierno***

La Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) propuso a las comunidades afectadas el traslado a la Finca Ixila en Cobán, de 100 manzanas de extensión, por lo que se asignaría 5 manzanas a cada familia. Sin embargo, no atiende a la solicitud de la comunidad puesto que es mucho menor en extensión a la tierra que tienen ahora. La SAA dijo no tener suficiente presupuesto como para atender la solicitud de la comunidad y lo único que de momento pueden garantizar es continuar con la suspensión de la orden de desalojo de 2006.

La Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público dijo no tener conocimiento del caso de la orden de captura de Herculano Luc.

De igual manera, la Corte Suprema de Justicia dijo no tener conocimiento del caso en cuestión.

**3. Efectos de la expansión de agrocombustibles en Ocós y Coatepeque*****Ubicación e identificación del caso***

El caso comprende los efectos en el derecho a la alimentación y el derecho al agua de comunidades afectadas por el desvío, aprovechamiento excesivo y contaminación de los ríos Pacayá, Talpope, Mopa y Talticú, o cuenca baja del río Ocosito, en los municipios de Coatepeque (Departamento de Quetzaltenango), Ocós (Departamento de San Marcos) y Retalhuleu (Departamento de Retalhuleu). Las 21 comunidades afectadas son: en el Municipio de Ocós, los caseríos El Izotal y Carrizal, el parcelamiento Chiquirines, la colonia Barillas, los caseríos El Palmar I y II, el caserío Las Morenas; en el Municipio de Coatepeque, el caserío La Ayuda, la aldea San Rafael Pacayá, la aldea San Vicente Pacayá, el caserío El Troje, el caserío Santa Fé, la aldea Los Encuentros y el caserío El Pomal,

parcelamiento Chiquirines, el caserío Carrizales, la colonia Barillas, el caserío Las Morenas y el caserío Madronales; y en el Municipio de Retalhuleu, el caserío La Blanquita, del parcelamiento Caballo Blanco.

### ***Descripción del caso***

La Misión tuvo oportunidad de visitar y reunirse con representantes de las comunidades de Ocós en el caserío Carrizal y con representantes de comunidades pertenecientes a Coatepeque en el caserío El Troje. Además, la Misión pudo inspeccionar in situ las bordas construidas para la protección de plantaciones de banano y palma africana, pudo constatar el desvío y uso excesivo de agua para plantaciones inmensas de palma africana, y también pudo observar que las comunidades aledañas usan el río Pacayá para bañarse, lavar ropa y pescar.

El principal problema de las comunidades de Ocós es la inundación cíclica de sus tierras desde que se construyeron las bordas en 2005, para proteger las plantaciones de banano y palma africana. Las comunidades han experimentado inundaciones severas de sus tierras y cultivos, de tal forma que en 2005 fueron afectadas de manera muy drástica por la tormenta Stan, y que en los años subsiguientes, ya no han podido cosechar dos veces, sino sólo una vez por año, ya que las inundaciones han destruido la segunda cosecha. Las comunidades sostienen que la principal causa del problema son las altas bordas que facilitan las inundaciones río abajo e impiden que el agua descansa en las áreas bajas del río Pacayá en tiempos de mucha lluvia. A las comunidades, estas inundaciones les han causado daños millonarios por los cuales no han recibido ningún tipo de compensación hasta el momento. Además, viven en una situación de riesgo permanente, en particular en caso de una nueva tormenta tropical, que podría resultar, bajo las condiciones actuales, en una catástrofe humana para las comunidades.

Los principales problemas de las comunidades de Coatepeque son: la creciente sequedad que viven desde la instalación de inmensas plantaciones de palma africana, y el uso excesivo de agua que se necesita para el riego de éstas, que lleva al desvío de agua para las palmeras, dejando a las comunidades con cada vez menos agua. En varias comunidades reportan que varios pozos se han secado y el acceso a agua limpia para el consumo es cada vez menor en la temporada del verano. Con indignación, conciben que haya agua para la palma, pero ya no para los habitantes de las comunidades. Adicionalmente, las comunidades en Coatepeque y en Ocós viven un problema común, consistente en la contaminación de los ríos a consecuencia del uso de tóxicos y desechos en las plantaciones e ingenios, lo que implica un severo riesgo para la salud de las personas que se bañan, lavan ropa y pescan en los ríos. La falta de agua y el alto grado de contaminación de aquella que logran obtener afecta de una manera particular a las mujeres, ya que son ellas quienes deben recorrer mayores distancias para traer agua de pozos y entran en contacto directo con agua contaminada para lavar la ropa, todo lo cual les genera una mayor carga de trabajo y afección a su salud.

### ***Derechos violados***

La Misión ha podido verificar que en este caso se han violado: el derecho a la alimentación, derecho al agua, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud. Además, la población de las comunidades vive en una situación de constante riesgo en caso de una nueva tormenta tropical, lo que constituye una inminente amenaza a su derecho a la vivienda y la vida.

***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- El resarcimiento de las comunidades de Ocós por los daños y las pérdidas ocasionadas por las inundaciones.
- Medidas para la prevención de futuros desastres para las comunidades de Ocós, en particular el deslave del río Pacayá y la reapertura de las pampas, lo que implicaría el derribo parcial de las bordas construidas.
- La regulación del uso de agua en toda la región, en particular limitando el uso de agua de las plantaciones de palma africana, de tal manera que el derecho al agua de las comunidades no sufra limitación alguna.
- Monitoreo constante del agua para garantizar la salud de las personas que hacen uso de los ríos en cuestión, para verificar las denuncias de contaminación, e identificar y enjuiciar a los responsables.
- La visita de una misión interinstitucional del gobierno central que investigue las denuncias y en particular el dramático problema de acceso al agua que sufren las comunidades por el uso excesivo del agua por las empresas de palma.

***Respuestas de las autoridades***

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se comprometió ante la Misión a dar seguimiento al caso que fue denunciado al Ministerio en 2008 (173-2008, oficio noveno) por parte de las comunidades. El Ministro aclaró ante la Misión que tomará acción en el asunto, en el sentido de aplicar el principio del bien común y reconociendo que el agua de los ríos es un bien público. Además, en cumplimiento del acuerdo suscrito el 30 de julio de 2009 entre el Gobierno y la Plataforma Agraria, COPREDEH y la Secretaría de la Paz, están comprometidos a responder a la demanda de resarcimiento de las 7 comunidades pertenecientes al Municipio de Ocós.

**4. La expansión de agrocombustibles en Sayaxché, Petén*****Ubicación e identificación del caso***

Cuatro casos de “confinamiento” por plantaciones de palma africana en el Municipio de Sayaxché, Departamento de Petén, fueron reportados a la Misión. Los cuatro asentamientos afectados son: el Caserío Semoxan, el Caserío Las Arenas (conocido como El Arenal), el Caserío Champerico y el parcelamiento San Rafael del Caserío Nueva Esperanza. La Misión tuvo la oportunidad de visitar y entrevistarse con siete campesinos del Caserío Champerico. La mayoría de las familias del caserío pertenecen a la etnia Q’eqchi y fueron desplazados internos durante el conflicto armado interno, asentándose a principios de los años ochenta en dicha localidad. De las 65 viviendas con que cuenta el caserío, 20 familias contaban con una parcela para cultivar antes de 2001.

### **Descripción del caso**

La expansión masiva de cultivos de palma africana en el Municipio Sayaxché, realizada por grandes finqueros y empresas como Olmeca, ha engendrado a partir de 2001 una significativa transferencia de tierras de pequeños campesinos a grandes finqueros y empresas para producir palma africana, en general por compraventa. Los campesinos que se resistieron a vender sus tierras encuentran sus parcelas “encerradas” por plantaciones de palma y tienen serias dificultades para acceder y cultivar sus tierras y para sacar sus cosechas porque las empresas controlan el paso. Además, los campesinos sufren otros métodos de presión con el fin de empujarlos a abandonar y vender sus tierras. Los afectados reportaron quemaduras y fumigaciones de sus parcelas, robo de cosechas y plantación ilícita de palma en sus parcelas.

En 2001, la finca vecina al Caserío Champerico, presuntamente propiedad de la familia Molina-Bostrán<sup>39</sup>, inició la conformación de una plantación de palma africana con el objeto de proveer de aceite a la empresa Olmeca, propiedad de la misma familia. Por esta razón se inició un proceso de reconcentración de la tierra en las áreas vecinas a la comunidad. Trece familias vendieron sus parcelas a un precio promedio de Q60,000.00<sup>40</sup>.

Debido a la compra sucesiva de tierra alrededor del caserío para la producción de palma africana, las parcelas de varios miembros de la comunidad han resultado encontrarse enclavadas dentro de los campos de palma africana. Debido a dicha circunstancia, a la comunidad se le ha vedado el libre paso a la aldea vecina El Pato, donde suelen vender sus cosechas y comprar alimentos, salvo por un camino público que llega a la carretera y para el cual se requieren 5 horas a pie. Las 7 familias que se han resistido a vender sus parcelas de una caballería (aprox. 45 hectáreas) no tienen paso libre a sus parcelas, y para entrar con carro o camión y sacar así sus cosechas deben pedir permiso a la administración de la finca.

De las familias que vendieron sus parcelas, algunas se fueron; otras están ahora arrendando tierra para cultivar para su subsistencia o trabajan ocasionalmente en la finca por un salario de Q50 por día, sin embargo ninguno de los habitantes del caserío trabaja regularmente en la finca.

La expansión del cultivo de palma tiene un considerable impacto ambiental y afecta a la población del caserío por la contaminación del río, donde la empresa descarga los desechos del molino. La comunidad usa el río para la pesca y ha reportado contaminación y la muerte de peces.

Las familias más afectadas han intentado hablar con los administradores de la finca, pero éstos no los han escuchado. No han hecho ninguna denuncia en la municipalidad hasta ahora porque “a nosotros nadie nos escucha”, declara uno de los campesinos.

### **Derechos violados**

Por la dificultad de acceso a las parcelas donde las familias cultivan sus alimentos y al mercado del pueblo El Pato, los siguientes derechos están siendo violados: derecho a un medio ambiente sano y sostenible; derecho a la alimentación; derecho a la propiedad privada y al libre paso y circulación. La contaminación del río es también una violación del derecho a la salud.

39 Que también posee industrias HAME y la reforestadora “Palmas del Petén S.A. –REPSA” Véase: SOLANO, Luis: “Reconversión Productiva y Agrocombustibles”, El Observador, Análisis Alternativo sobre Economía y Política No 14, Guatemala, septiembre 2008, p. 46-47.

40 Era un precio bajo porque no estaban en posesión de los títulos de tierra. Los campesinos reportaron que en 2009 la finca ofreció Q500.000 a un campesino vecino que sí tiene título de tierra.

Finalmente, por las irregularidades en la compraventa de las parcelas se viola el derecho de acceso a tierra y territorios de los pueblos indígenas (Convención 169 OIT).

### ***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- La regulación del uso de agua en toda la región, en particular limitando el uso de agua de las plantaciones de palma africana, de tal manera que el derecho al agua de las comunidades no sufra limitación alguna.
- Monitoreo constante del agua para garantizar la salud de las personas que hacen uso de los ríos en cuestión, para verificar las denuncias de contaminación, e identificar y perseguir a los responsables.
- Garantizar el libre paso a pie, con carro o camión de las familias campesinas a sus parcelas y al mercado en la aldea El Pato.
- Evitar que las fumigaciones afecten los cultivos en la parcelas y consecuentemente la salud de la comunidad.

### ***Respuestas de las autoridades***

La Misión pudo constatar la débil presencia institucional en el área, la ausencia de una debida regularización en el uso de la tierra y el alto grado de indefensión en la que se encuentran los miembros de la comunidad, que les ha impedido presentar cualquier tipo de denuncia sobre el caso, pues a ellos “nadie los escucha”, por lo que recomienda a las instituciones competentes del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil prestar una mayor atención a este tipo de hechos que provocan violaciones de los derechos enunciados.

## **5. La Mina Marlin**

### ***Ubicación e identificación del caso***

El Proyecto está ubicado en el caserío José Nueva Esperanza (107 habitantes); Aldea Agel (931 habitantes); San José Ixcaniche (372 habitantes) del Municipio de San Miguel Ixtahuacan; y Aldea Salem (283 habitantes) del Municipio de Sipacapa. Las instalaciones principales de la Mina Marlin incluyen dos tajos a cielo abierto y una mina subterránea.

### ***Descripción del caso***

En 1999 el Gobierno de Guatemala otorgó a la empresa canadiense Glamys Gold (que operaba a través de Montana Exploradora de Guatemala) un permiso de exploración para el Proyecto Marlin; en 2003 le otorgó un permiso de explotación por 25 años de minería de oro a cielo abierto (resolución No. 779-2003/CRMM/EM); y en 2006 la empresa pasó a manos de otra empresa canadiense, Goldcorp

Inc. De acuerdo a la vigente Ley de Minería (Decreto 48-97), la empresa sólo tiene que pagar regalías del 1% y tuvo liberación de impuestos hasta el año 2008.

El Estado de Guatemala ha ratificado el Convenio 169 de la OIT sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por lo tanto ha reconocido que cualquier proyecto que afecte la vida y el territorio de comunidades indígenas debe contar con el consentimiento libre e informado de las mismas. Las consultas comunitarias realizadas hasta el momento en Guatemala revelan que la población indígena rechaza los proyectos de minería a cielo abierto. Una de las primeras consultas se realizó en Sipacapa en relación a la Mina Marlin. En el año 2005 el Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas, Jean Ziegler, visitó Guatemala y expresó que el Gobierno había concedido la licencia para la Mina Marlin sin el consentimiento libre e informado de las comunidades indígenas afectadas.

En el marco del Proyecto Marlin hay indicios que demuestran el impacto negativo en el goce del derecho al agua, a la alimentación y a la salud que se produce en primer lugar por la contaminación del agua utilizada por las comunidades, así como por el uso excesivo de agua de la minera (45,000 litros por hora según datos proporcionados por la empresa) lo que provoca una escasez de agua para las comunidades. En la reunión de la Misión con representantes de las comunidades en San Miguel Ixtahuacán se informó que 8 pozos se han secado. Estudios de monitoreo de la Comisión Pastoral Paz y Ecología (COPAE) de la Diócesis de San Marcos indican que el agua de los ríos es contaminada con metales pesados, y que las comunidades reportan enfermedades en la piel, entre otros.

Desde el inicio, el Proyecto Marlin ha sido acompañado por una creciente conflictividad social, hostigamiento y violencia contra sus opositores y criminalización de la protesta social. A principios del año 2005, la oposición de la población al transporte de maquinaria pesada para la mina se saldó con un muerto y numerosos heridos, cuando elementos del Ejército y la Policía forzaron la apertura de paso. Desde entonces, se han constatado varios tipos de amenazas, ataques, hostigamiento e intimidaciones de los defensores y las defensoras de derechos humanos, representantes de las comunidades, investigadores y otras personas ligadas a la Iglesia (incluyendo a Monseñor Álvaro Ramazzini, Obispo de San Marcos), quienes se han expresado en contra del Proyecto Marlin. Actualmente existen procesos abiertos contra 8 mujeres y 5 hombres que la Misión ha concebido como medidas de criminalización de la protesta social contra la mina.

En la actualidad hay una alta polarización en las comunidades, en particular en San Miguel Ixtahuacán, entre aquellas personas que trabajan en la mina y quienes se oponen a la misma. Los niveles de ruptura del tejido social son elevados, y se constató la gran preocupación por la afectación de las culturas y espiritualidades mayas, por el incremento de la violencia generalizada e intrafamiliar, así como por el aumento de hombres que portan armas y del número de cantinas abiertas en los últimos años. Las mujeres y los niños han sido especialmente afectadas porque algunos pozos se han secado y entonces hay que recorrer mayores distancias para buscar agua. Las mujeres además reportaron que en el mercado de San Marcos es más difícil vender las frutas y verduras cosechadas por comunidades cercanas a la mina, ya que los compradores temen el riesgo de la contaminación.

Finalmente, también se ha visto afectado el derecho a la vivienda, ya que de acuerdo a un estudio reciente de la COPAE, varias casas en la cercanía de la mina presentan rajaduras en paredes y pisos, lo cual está directamente relacionado con las vibraciones de los explosivos de voladura en la mina y el tráfico de camiones pesados.

### ***Derechos violados***

En este caso se verificaron como derechos violados: los derechos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio 169 de la OIT, el derecho al agua y a la alimentación; el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vivienda y los derechos a la libertad y la integridad de la persona.

### ***Demandas para el cumplimiento de sus derechos que respalda la Misión***

- Respeto pleno de los resultados de las consultas comunitarias que rechazan la minería a cielo abierto y exigen la salida de la empresa minera de la zona.
- Paro a todo tipo de hostigamiento y criminalización en contra de defensores y defensoras y otros activistas de la protesta social contra la mina.
- Monitoreo constante e independiente del agua para medir los niveles de contaminación de la misma.
- Acabar con el uso excesivo del agua por parte de la Mina Marlin, que no paga nada por su uso.
- Frenar el proceso de desertificación que conlleva el Proyecto Marlin en la zona.

### ***Respuestas de las autoridades***

La Misión tuvo la oportunidad de reunirse con el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Dr. Luis Ferraté, para transmitirle las inquietudes de este caso. Él comunicó a la Misión lo siguiente:

- El MARN ha obligado a la empresa minera a construir otras dos presas de colas y una planta de tratamiento de agua porque sólo reciclan el 83% del agua (aunque la Mina asegura que es el 87%).
- Para el MARN, de momento no hay evidencias de contaminación en el agua, pero se ha mandado una muestra a un laboratorio a Texas para cerciorarse de esto y tener un dictamen independiente.
- La empresa no ha cumplido con lo social, no ha hecho un análisis del desarrollo de las comunidades tras el inicio de actividades en el área.
- El 17 de noviembre de 2009 la empresa fue citada por el Ministerio Público, tras haber interpuesto el MARN una denuncia en su contra por no pagar licencia ambiental, por lo que deben 21 millones de quetzales (por haber ingresado cianuro y sodio en el país durante 12 años sin licencia, sólo con resolución).
- Los daños ambientales de Marlin versus su inversión en el país no compensan, ya que a medio plazo el problema de la desertificación y la sequía se van a agudizar.



## 6. Conflicto medioambiental de la Montaña de las Granadillas

### *Ubicación e identificación del caso*

La Montaña de las Granadillas tiene una extensión de 740 km<sup>2</sup> y es la *principal fuente de recarga hídrica de la cabecera de Zacapa*, incluyendo 22 comunidades de los Departamentos de Zacapa y de Chiquimula. El problema se origina a consecuencia de la tala inmoderada del bosque por parte de finqueros y adjudicatarios de tierras (por el Fondo de Tierra, FONTIERRA), a quienes el Instituto Nacional de Bosques (INAB) otorgó licencia para la tala de árboles.

### *Descripción del caso*

La Asociación para la Protección, Defensa y Restauración Ecológica de la Montaña de las Granadillas y diversas comunidades se opusieron a la tala de árboles por el alto riesgo que entraña para el acceso al agua de la ciudad de Zacapa y las comunidades de la región; lo que ya se ha visto reflejado en la reducción del caudal de agua y el consecutivo racionamiento que sufren algunas comunidades, por lo que han demandado a las autoridades que sea declarada área protegida.

El conflicto se agravó a fines de 2008, cuando algunos finqueros impidieron el paso de los campesinos a las fuentes de agua y éstos les bloquearon el acceso a sus fincas. A inicios de enero de 2009, autoridades judiciales y policiales, acompañadas de civiles armados, intentaron detener la manifestación de 19 comunidades. El entonces Juez de Paz de Chiquimula, el Lic. Víctor Hugo Salguero, presente en el lugar, amenazó a los participantes y miembros de la Iglesia Luterana. Pocos días antes, el diputado representante de Zacapa había anunciado además que se librarían órdenes de captura contra quienes “provocaran conflicto”. La situación derivó efectivamente en denuncias penales que algunos de los finqueros, incluido el Juez Salguero, formularon en contra de miembros de la Asociación para la Protección, Defensa y Restauración Ecológica de la Montaña de las Granadillas y de representantes religiosos que les apoyan, acusándoles de coacción, instigación a delinquir y perturbación a la posesión (proceso CP-14-2009-1). Pese a la constitución de una mesa de diálogo, integrada por las partes afectadas y representantes observadores de diversas instancias, iglesias y organizaciones, el conflicto persistió durante 2009.

El caso de la comunidad de Los Achiotes, situada en la Montaña de las Granadillas, resulta de litigios de tierras entre la comunidad y grandes propietarios; problemática en la que además se dieron varios hechos de violencia, que han resultado en la muerte de dirigentes comunitarios y familiares de los mismos. Si bien el conflicto va encaminado actualmente a una solución, mediante el reconocimiento de derechos y la adjudicación de tierras a la comunidad, aún subsisten desacuerdos con la comunidad vecina La Trementina, debido a dificultades de acceso a los pastizales por parte de pequeños propietarios de ganado. Por otra parte, también se teme el surgimiento de eventuales diferencias con otras comunidades, o bien por causas análogas o por el acceso a tierras de cultivo. Los conflictos han redundado en amenazas e intimidaciones, dando lugar incluso a que se acordaran medidas cautelares a favor de miembros de la Iglesia Luterana y de la Asociación para la Protección, Defensa y Restauración Ecológica de la Montaña de las Granadillas. Algunos dirigentes de la comunidad Los Achiotes además fueron asesinados a inicios de 2007 (Israel Carias y sus dos hijos) y a fines de 2008 (Wili Morales, muerto en condiciones sospechosas).

En efecto, varias personas han sido objeto de criminalización, por la acción iniciada directamente por un funcionario judicial, el juez Salguero, quien además habría influido en las actuaciones de funcionarios judiciales y del Ministerio Público en relación al caso. Es así como el 8 de enero de 2009 se dictaron varias órdenes de detención, incluso contra el representante de la Iglesia Luterana, el pastor José Pilar Álvarez Cabrera, que fue detenido el 25 de enero en Zacapa y liberado posteriormente debido a su estado de salud. Sin embargo, se mantuvieron acusaciones de “perturbación a la propiedad privada” y se le impuso la medida sustitutiva de arresto domiciliario no vigilado y la obligación de firmar libro de asistencia cada 15 días, medida que fue anulada posteriormente.

### ***Derechos violados***

Las personas se han visto afectadas particularmente en sus derechos relativos a la vida y a la integridad física y psicológica. La libertad de asociación, de expresión y de manifestación no violenta y los derechos al debido proceso, entre otros, han sido igualmente vulnerados, como lo evidencian las muertes registradas, otros actos de violencia y represión, amenazas, intimidaciones, detención arbitraria y encarcelamiento y procesos judiciales a defensores. Por otra parte, en un sentido más amplio, se ha atentado también contra los derechos relativos al acceso al agua, a la tierra y en consecuencia a la seguridad alimentaria y a la salud, de amplios núcleos poblacionales.

Se considera que la responsabilidad por los hechos y las violaciones incumbe, por acción u omisión, tanto a autoridades jurisdiccionales – algunas directamente involucradas (el juez Salguero) – y administrativas (CONAP, INAB, FONTIERRA y ambientales), por el otorgamiento de licencias para la tala de árboles de forma incontrolada.

### ***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Instaurar un diálogo y una negociación de participación amplia y efectiva de las comunidades, organizaciones e instituciones concernidas, a fin de asegurar soluciones consensuadas y la sostenibilidad de las mismas.
- Resguardar la integridad física del pastor José Pilar Álvarez Cabrera, de los representantes de la Asociación para la Protección, Defensa y Restauración Ecológica de la Montaña de las Granadillas y de los líderes comunitarios de Los Achiotes.
- Investigar y poner término al proceso de criminalización de activistas sociales y defensores, incluida la actuación del entonces Juez de Paz de Chiquimula, así como de otros funcionarios judiciales y del Ministerio Público, en la apertura de juicios y en la manifestación de amenazas.

### ***Respuestas de las autoridades***

Para las autoridades (Gobernador) y funcionarios (del INAB y MARN), la tala de árboles forma parte de la gestión forestal y es un requerimiento para la regeneración del bosque, siempre y cuando se haga en condiciones controladas, lo que habría sido el propósito de la licencia otorgada a la finca.

El 14 de noviembre, en el marco del programa presidencial “Gobernando con la Gente”, se estableció el “Compromiso 47” por el cual el Presidente de la República se comprometió a declarar la región de la Montaña de las Granadillas área protegida y a ordenar la suspensión de la licencia forestal.

Autoridades del Poder Judicial han indicado por su parte que el Juez Salguero fue trasladado a otro departamento a raíz de su intervención en las acciones judiciales aludidas y las amenazas contra líderes sociales y miembros de la Iglesia Luterana; aunque hasta la actualidad no se le ha dictado ni impuesto sanción alguna por falta de denuncia de las personas agraviadas.

Por otra parte, en relación al desacuerdo entre las comunidades de Los Achiotos y La Trementina, el Gobernador de Zacapa acordó con las partes convocar una mesa de diálogo para dirimir el desacuerdo, previéndose iniciar las actividades en la segunda semana del presente mes.

## 7. La construcción de la Hidroeléctrica Xalalá

### *Ubicación e identificación del caso*

La Misión visitó la comunidad Margaritas Copón, una de las comunidades situadas río arriba del lugar donde está planeada la construcción de la represa Xalalá. La construcción de la hidroeléctrica está prevista en la confluencia de los ríos Chixoy y Copón<sup>41</sup> y afectaría a 49 comunidades de tres municipios: el Municipio de Cobán, en el Departamento Alta Verapaz, y los Municipios de Uspantán e Ixcán, en el Departamento de El Quiché. Las áreas afectadas por el proyecto están habitadas principalmente por la población indígena Maya Q'eqchi, de la cual la mayoría fue desplazada durante el conflicto armado.

### *Descripción del caso*

El proyecto de la Hidroeléctrica Xalalá está promovido por el gobierno a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), mediante un esquema de inversión o coinversión con empresas privadas. El 25 de septiembre de 2007, el INDE publicó la licitación para presentar ofertas para el desarrollo integral de la Central Hidroeléctrica Xalalá. Dicha licitación prevé que los estudios, incluyendo los sociales, ambientales y legales, estarán bajo la responsabilidad de la misma empresa beneficiaria de la construcción y operación de la hidroeléctrica. Sin embargo, ninguna de las empresas interesadas hizo contrato con el INDE debido a la falta de garantías del Estado en las cuestiones de posibles conflictos socio-ambientales<sup>42</sup>.

Resalta que en todo el proceso de planificación, las comunidades afectadas nunca han sido informadas ni consultadas. Además, estudios preliminares se han realizado sin su consentimiento y hasta en incógnito. La Consulta Comunitaria que se realizó el 20 de abril de 2007 en Ixcán, en la que 89% de las personas se pronunciaron en contra de la hidroeléctrica, no fue tomada en consideración por el INDE. Se les ha negado sistemáticamente el derecho a la consulta previa. Además, la falta de transparencia sigue hasta hoy, a pesar de que se haya promulgado una nueva ley de transparencia en 2009.

41 Xalalá es una palabra Q'eqchi' que significa confluencia.

42 En la primera licitación, nueve empresas internacionales adquirieron las bases: AES Corporation de Estados Unidos; Empresas Públicas de Medellín, Colombia, ISAGEN de Colombia; Constructora Norberto Odebrecht de Brasil; Sinérgica de Guatemala; Duke Energy de Estados Unidos; ENEL de Italia; Unión Fenosa de España; y Dong Myon de Corea, pero se abstuvieron de concursar por considerar que no había las garantías necesarias para su inversión.

Los impactos socio-ambientales han sido estimados a partir de la capacidad que tendrá la represa (181 MW). Según estas estimaciones, el agua subirá entre 85 y 90 metros e inundará unos 41.5 kilómetros a lo largo del río Chixoy y unos 16.4 kilómetros a lo largo del río Copón; siendo el área inundada de aproximadamente 42 kilómetros cuadrados. La Asociación de Defensa de la Tierra y los Recursos Naturales (ACODET) estima que 49 comunidades podrían ser afectadas, en las que viven más de seis mil habitantes. Además, río arriba de la represa se inundarían las tierras fértiles que cultivan las familias; en muchos casos las casas y los espacios sociales de las comunidades también podrían quedar bajo agua. Las comunidades ubicadas cerca de las orillas del Río Chixoy más abajo de la represa serán afectadas por el cambio en la cantidad y calidad del agua, y el acceso a ésta y las posibilidades de pescar se verán seriamente limitados.

Las comunidades no tienen certeza jurídica sobre la tierra pero identificaron al dueño legal de sus tierras para comprarlas y en diciembre de 2009 se hizo el primer pago. Para evitar que algunas familias vendan sus lotes en el futuro, el territorio de las comunidades se inscribirá como propiedad comunitaria. La construcción de la represa afectará de manera particular a las mujeres, ya que son ellas quienes velan por la alimentación y seguridad de la familia<sup>43</sup>.

La noticia del 6 de noviembre de 2009<sup>44</sup> de que “El INDE retomará el proyecto Xalalá” con un nuevo modelo de financiamiento alarmó y asustó a las comunidades, puesto que el INDE está interesado en impulsar la construcción de otras 5 hidroeléctricas en la región que forman parte del proyecto de desarrollo de la Franja Transversal del Norte (FTN).

### ***Derechos violados***

En repetidas ocasiones, el Estado ha violado los derechos de las comunidades indígenas a ser consultadas y a participar en la toma de decisiones sobre proyectos planeados para sus territorios, en particular en la construcción de hidroeléctricas. Estos derechos vulnerados están recogidos en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y en el artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Además, se han violado el derecho a la vida, reconocido en la Constitución de la República de Guatemala y en la Convención Americana de Derechos Humanos, el derecho humano a la alimentación, al agua y por ende a la salud, y el derecho a la vivienda, definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como también el derecho al territorio y a la propiedad colectiva de la tierra, y los derechos de las comunidades indígenas al desarrollo sostenible e incluyente, reconocidos en la Constitución de la República (artículos 67 y 68), en el Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>45</sup> y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

43 Testimonios sobre la preocupación de las comunidades, incluyendo el sentir de las mujeres, se pueden ver en el video-reportaje: “¿Quién es el principal violador de los DDHH en Guatemala?": [www.youtube.com/watch?v=wAJbg2TcEJE](http://www.youtube.com/watch?v=wAJbg2TcEJE).

44 Rosa María Bolaños: “INDE retomará el caso de Xalalá” en Prensa Libre, 6 de Noviembre de 2009.

45 Estos derechos están definidos y respaldados, en primer lugar por la Constitución de la República, Artículo 67, que declara que “las tierras de las comunidades indígenas... el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado... que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida”. Están respaldados también por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ver en especial los artículos 6, 7, 13 y 15, y por la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

### ***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Que se suspenda el proceso de licitación del proyecto Xalalá porque afecta los derechos fundamentales de las comunidades.
- Que el Estado cumpla su compromiso de informar y consultar debidamente a la totalidad de las comunidades que serán afectadas y que respete los resultados de la consulta comunitaria realizada en Ixcán el 20 de abril de 2007.
- Que el gobierno y el INDE tomen en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas y analicen alternativas técnicas al megaproyecto Xalalá.
- Que se realicen estudios objetivos e imparciales sobre los impactos que tendrá la construcción de la represa.
- Promover un uso racional y sustentable de la energía eléctrica.
- Proponer un debate nacional y participativo sobre las políticas energéticas para promover el desarrollo nacional que incluya el acceso a la electrificación de las comunidades locales.
- Reformar la legislación en materia energética, en beneficio del pueblo y los intereses nacionales.

### ***Respuestas de las autoridades***

La Misión se reunió con el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, quien compartió lo siguiente:

No hay ninguna licitación para el proyecto Xalalá en este momento. De todas maneras, el Ministro enfatizó que quieren evitar otro caso como el de Chixoy, en donde hasta hoy, 30 años después, la comunidades no han sido recompensadas ni provistas de electricidad.

El Ministerio es el supervisor de los estudios ambientales y se comprometió a darle importancia a los estudios que se realizarán para la represa Xalalá; sin embargo, no puede garantizar estudios objetivos e imparciales porque depende mucho de la calidad del trabajo del consultor contratado.

Es importante resaltar que el Ministerio de Energía y Minas no recibió a la Misión, a pesar de múltiples intentos. Sin embargo, sí lo hizo la Comisión de Energía y Minas del Congreso, donde el diputado Christian Boussinot, presidente de dicha Comisión, desmintió que haya iniciado proceso alguno respecto a la represa Xalalá. Afirmó que cree que se trata de una maniobra de desinformación por parte de los medios y de las organizaciones locales para sembrar inquietud entre las comunidades indígenas.

Finalmente, la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) comentó al respecto que sólo si se les avisa de antemano pueden estar presentes en consultas comunitarias para apoyar que sean respetadas.

## 8. El conflicto de tierras de la Finca La Perla

### *Ubicación e identificación del caso*

Comunidades Ixiles: Ilom y Sotzil, del Municipio Chajul, y Sacsiguan e Ixtupil, del Municipio Nebaj. Ambos municipios se encuentran en el Departamento de Quiché.

### *Descripción del caso*

Las cuatro comunidades indígenas han sido víctimas del despojo histórico de sus tierras, que afecta aproximadamente a 830 familias (alrededor de 5100 personas) que no tienen suficiente tierra para poder cubrir sus necesidades básicas. La Finca La Perla, que en 1896 tenía 22 caballerías (990 hectáreas, ha), ha acaparado progresivamente a su alrededor 62 caballerías (2,790 ha), según estudios de CONTIERRA, la Comisión Presidencial para la Resolución de Conflictos relacionados con la Tierra. Sin embargo, de facto se encuentra en posesión de 130 caballerías (5,800 ha), mientras el promedio de las familias tiene 0.5 ha, cuando les corresponderían entre 3.5 y 4.

Dichas comunidades se encuentran ubicadas en el denominado Triángulo Ixil, una de las regiones más afectadas por el conflicto armado interno, que terminó a finales de 1996. La finca que les ha despojado pertenecía al señor Enrique Arenas Méndez, que fue uno de los principales promotores de los grupos paramilitares, corresponsables de crímenes en la zona.

El crecimiento de la finca demuestra la complicidad de agentes estatales, que le permitió adquirir pequeñas propiedades de otras fincas, con frecuencia lejanas, como es el caso de las desmembraciones de una finca que fue otorgada a los milicianos de Momostenango, precisamente el día anterior a que se publicara una sentencia favorable al registro de los ejidos, en la región más norte de los municipios de Nebaj y Chajul. Esta finca fue registrada inicialmente con 23 caballerías. Posteriormente aparecieron registros por 123 caballerías, pero existe una sentencia legal que la considera ilegal, por estar en tierras de los ejidos, y ordena su devolución. La adquisición de desmembraciones respalda que la Finca La Perla extienda su superficie a su alrededor, despojando a las comunidades de sus territorios originales de las tierras que le fueron más convenientes.

Los Acuerdos de Paz establecen que deben regularse y revertirse los procesos de acaparamiento ilegal de tierras, particularmente en tierras indígenas. La Misión comprobó la indefensión en la que se encuentran las comunidades indígenas. Éstas fueron víctimas del despojo y en su región la guerra tuvo sus peores expresiones, arrasando pueblos enteros. Actualmente, para sobrevivir, dado que no cuentan con apoyos para producción, ni tierra, han tenido que comprar un trozo de tierra para levantar una vivienda rústica, sin que les entreguen documentos y, en caso de existir contrato particular, no están en condiciones de inscribirlo. Así se convirtieron en mano de obra casi regalada para quienes les han despojado y ahora los pueden contratar sólo cuando lo necesitan, ocupando a toda la familia y sin pago para las mujeres y los niños. La finca mantiene retenes que limitan el libre tránsito, e intimida a quienes viven dentro, haciendo en algunos casos que abandonen sus casas, que se integran a la finca. También ha iniciado procesos de desalojo, afectando sobre todo a ancianos que han poblado toda su vida esas tierras.

**Derechos violados**

El Estado de Guatemala ha violado su responsabilidad de respeto de los derechos de los pueblos indígenas al despojar a las comunidades de sus territorios históricos y al no cumplir los Acuerdos de Paz que fueron signados para resarcir esta omisión que alimentó la guerra.

La responsabilidad de proteger ha sido abandonada, dejando a las comunidades expuestas a los abusos del finquero, que ha extendido su territorio de manera ilegal, que explota la necesidad de sustento de la gente y que impone su ley.

También la responsabilidad de garantizar ha sido abandonada, ya que no existen las políticas públicas que permitan la recuperación de capacidades de las comunidades victimizadas por las omisiones históricas y el conflicto armado. Este aspecto es especialmente sensible en el caso de las mujeres, quienes han sido las principales víctimas en estos procesos; puesto que, como es sabido, son las principales afectadas en procesos de violencia y empobrecimiento.

Los derechos violados son:

- El derecho a la alimentación, al serle negado a las familias el acceso a la tierra y a recursos productivos.
- Los derechos económicos, sociales y culturales son violados de manera permanente, pues carecen de toda seguridad social que les permita llevar una vida digna mediante el acceso a la salud, la educación y la vivienda.
- El derecho al trabajo y a condiciones laborales aceptables.
- El derecho al libre tránsito.
- El derecho a un resarcimiento derivado de los Acuerdos de Paz.
- Los derechos ancestrales consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el Convenio 169 de la OIT.

***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Cumplimiento de los Acuerdos de Paz mediante mecanismos de solución al conflicto que resuelvan la tenencia de la tierra y el reconocimiento de su cultura.
- Implementación de proyectos productivos que fortalezcan las capacidades comunitarias y, asimismo, de proyectos dirigidos a mujeres, especialmente a quienes fueron víctimas de la guerra.
- La aprobación de la Ley de Desarrollo Agrario Integral y políticas públicas que con una visión de derechos humanos atiendan la solución de conflictos agrarios y permitan el desarrollo rural de las zonas históricamente más vulneradas.

***Respuestas de las autoridades***

La Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) tiene amplio conocimiento del caso. Una de las medidas que propone es resarcir a las comunidades mediante la adquisición de tierra, la otra es que un proceso judicial defina la propiedad. La SAA reconoce que no cuenta con recursos suficientes para la primera vía, que la segunda es muy costosa, que quienes tienen la posesión cuentan con recursos suficientes para resistir un largo proceso y que la definición legal podría verse afectada por la corrupción.

La solución de este caso requiere medidas legislativas como la Ley de Desarrollo Agrario Integral y políticas públicas que, con una visión de derechos humanos, se ocupen de solucionar los conflictos agrarios y permitan el desarrollo rural de las zonas más vulneradas históricamente.

## 9. Reclamos de tierra de San Luis Malacatán

### *Ubicación e identificación del caso*

Aldea El Carmen Frontera, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos.

### *Descripción del caso*

En 1953, el Presidente Jacobo Arbenz Guzmán concedió a 300 familias en “usufructo vitalicio” la Finca San Luis Malacatán. Sin embargo, en 1954 la Junta Militar de Gobierno restituyó como patrimonio del Estado el dominio útil de las fincas nacionales, empezando así el conflicto por la Finca San Luis Malacatán y la lucha de las familias que, por generaciones, habían servido como “mozos colonos” en la finca.

En 1981, el conflicto se ve agravado por el despido masivo de trabajadores por parte del señor Ramón Campollo, quien había adquirido la finca en 1969. Las familias inician una lucha por el reclamo de sus prestaciones laborales. En 1982, un líder sindical es asesinado, y otros 11 campesinos fueron asesinados entre 1982 y 1986, ya que se instaló un destacamento militar dentro de la finca. En el año 1996 se realiza la primera toma de la finca por parte de 35 personas con apoyo del CUC; en 1997 se realiza la segunda toma de la finca, resultando 2 personas muertas y 4 heridas. La tercera y última toma se lleva a cabo en el año 2002 de manera masiva, como medida de presión para que el Gobierno de Guatemala ponga mayor atención a las peticiones de regularización de la finca por parte de las familias afectadas.

Para darle seguimiento al problema se reúnen diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales. Sin embargo, tres administraciones del gobierno no han logrado una solución del caso. En este momento, están organizadas 105 familias que todavía perseveran en la lucha y que están asociadas desde al año 2000 en la Asociación Campesina de Desarrollo Integral Malacateco (ACDIM), perteneciente a la Coordinadora Marquense Madre Tierra, que a su vez es miembro de la Plataforma Agraria.

La realidad actual es que estas familias no han visto su conflicto resuelto ni han percibido resarcimiento alguno por los despojos y las violaciones sufridas; por lo que continúan viviendo en situación de pobreza y no siendo capaces de ejercer su derecho a la alimentación. Asimismo, se ven afectados también otros de sus derechos, como lo son la salud, la educación, el acceso a una vivienda digna y el derecho de asociación; e incluso se vio violentado el derecho a la vida en algunos momentos. La mayoría de los campesinos se ven obligados a trabajar temporalmente como jornaleros en México y las mujeres se ven obligadas a lavar ropa ajena. Las mujeres se han visto doblemente afectadas durante este conflicto: primero, como trabajadoras en la finca, al no percibir el mismo salario que los hombres a pesar de desempeñar el mismo trabajo; y segundo, porque en la actualidad muchas de ellas son viudas o madres solteras, por lo que les corresponde asumir una doble carga.



***Derechos violados***

Los derechos violados durante más de cinco décadas pueden resumirse de la siguiente manera: (i) violación del derecho histórico sobre la propiedad de la tierra de la Finca San Luis Malacatán (finca nacional) y despojo para convertirla en finca privada; (ii) despojo de la figura de propietarios y violación de derechos laborales al no reconocer las prestaciones de los mozos colonos despedidos; (iii) violaciones del derecho a la vida, la integridad personal y la libertad por medio de desaparición forzada, torturas y ejecuciones extrajudiciales (16 muertos y desaparecidos entre 1982-86) y desalojos violentos, incluyendo 2 muertos y 4 heridos; (iv) violaciones del derecho a la alimentación, salud, educación, y vivienda.

***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Resarcimiento de las familias para que éstas puedan encontrar un lugar donde vivir, tierra para trabajar y oportunidad de acceder a educación y salud.
- Compensación a los campesinos desposeídos del usufructo de los terrenos de San Luis.
- Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) dé respuesta favorable a la solicitud hecha en 2008 por las familias para poder acceder a los programas de cohesión social, en particular a las bolsas solidarias, debido a la escasez de alimentos.

***Respuestas de las autoridades***

Tras el acuerdo gubernativo adquirido con la Plataforma Agraria en julio de 2009, se tuvo una reunión de seguimiento con la SAA y COPREDEH el 17 de noviembre de 2009. En dicha reunión y por la falta de recursos de la SAA, se llegó al acuerdo de que este caso debe ser trasladado a la Secretaría de la Paz (SEPAZ), para que se haga cargo del mismo y le dé pronta resolución.

**10. La constitución del sindicato SITRAPETEN*****Ubicación e identificación del caso***

Ciudad de Guatemala, 6ª Calle entre 6ª y 7ª Avenida, Zona 1; o en su defecto, en Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación, Agro Industrias y Similares (FESTRAS).

***Descripción del caso***

El caso del Sindicato de Trabajadores de la Distribuidora del Petén (SITRAPETEN) ilustra claramente las violaciones de los derechos sindicales y laborales a las que frecuentemente se enfrenta el sector trabajador en el país; violaciones que fácilmente derivan en otras violaciones de sus derechos civiles y políticos, como consecuencia de las amenazas y acciones violentas de que son objeto, efectuadas al amparo de la impunidad e ineficacia del sistema judicial, cuando no es éste mismo el instrumento de represión utilizado.

En febrero de 2007, trabajadores de la Distribuidora del Petén S.A. se organizaron para la constitución de un sindicato que velara por la defensa de los derechos laborales de los trabajadores de dicha entidad. Desde febrero de 2007, fecha en la quedó planteado ante los Tribunales de Trabajo el conflicto colectivo de carácter social, hasta mayo de 2008, les fue rechazada en cinco oportunidades la constitución del sindicato por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Según denuncian los trabajadores sindicalizados, los motivos de los rechazos a la constitución definitiva del sindicato responden a estrategias dilatorias utilizadas por la empresa, la que – mediante el uso de fuertes presiones, tales como la aplicación de condiciones de trabajo desfavorables, ofrecimiento de cantidades de dinero, así como presiones físicas, intimidaciones y amenazas – logró el divisionismo del grupo sindicalista, con lo cual varios miembros del sindicato en formación se vieron obligados a denunciar la existencia de anomalías en su constitución, así como a presentar su desistimiento a formar parte del sindicato<sup>46</sup>.

La dilación y el retardo en la constitución del sindicato fueron aprovechados por los socios de Distribuidora del Petén S.A. para su liquidación y la conformación de otras sociedades anónimas, a las cuales fueron migrados los bienes, derechos y obligaciones de la entidad. Esta migración quedó consolidada 4 días antes de que el Ministerio de Trabajo reconociera la personalidad jurídica del sindicato. Las obligaciones laborales para con los miembros del sindicato SITRAPETEN no fueron trasladadas a las nuevas entidades mercantiles constituidas. Sin embargo, por intervención de la FESTRAS, se promovió un incidente de reinstalación de los miembros de SITRAPETEN en la entidad Distribuidora Primordial S.A., como entidad sucesora de las obligaciones laborales frente a los miembros del sindicato; incidente que fue declarado con lugar por el Juzgado 6 de Trabajo y Previsión Social y revocado por la Sala 3° de la Corte de Apelaciones. Dicha resolución de reinstalación ha provocado una batalla legal, actualmente en la jurisdicción constitucional, por la que la Corte de Constitucionalidad se encuentra pendiente de resolver la apelación a una solicitud de amparo provisional planteada ante la Corte Suprema de Justicia.

Los miembros de SITRAPETEN han acudido a todas las instancias legales necesarias para la solución de su situación laboral, sin que por el momento hayan logrado una resolución definitiva. Ante dicha demora, han debido optar por establecer una manifestación permanente en la Plaza de la Constitución, frente al Palacio de la Cultura, que lleva ya más de un año, con el objetivo de que el Estado de Guatemala les garantice la protección debida de sus derechos laborales y sindicales, y a una vida digna y a una alimentación adecuada.

### ***Derechos violados***

Los miembros del sindicato SITRAPETEN han sido objeto de una flagrante violación a sus derechos laborales y sindicales, que ha trascendido a la esfera de los derechos civiles y políticos, en tanto que el hecho de constituir una organización sindical en su lugar de trabajo les ha traído como consecuencia la cancelación arbitraria de sus contratos de trabajo; la pérdida de sus ingresos salariales, necesarios para su propio sustento y de sus familias; y atropellos contra su integridad física.

Tanto la falta de una pronta aplicación de la justicia en el ámbito administrativo, como la habitual dilación de las instancias jurisdiccionales guatemaltecas en protección de los derechos laborales y sindicales – amparadas ambas en una serie de formalismos legales que parecieran favorecer a la parte más poderosa de la relación laboral – establecen claras señales de una posible responsabilidad

<sup>46</sup> La Ley Laboral guatemalteca establece que para la constitución de un sindicato se requiere como mínimo la participación de por lo menos 20 trabajadores de la empresa.

por parte del Estado de Guatemala en violación de su obligación de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente del derecho a la alimentación de los miembros de SITRAPETEN y de sus familias.

### ***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- La reinstalación de los afiliados de SITRAPETEN a sus puestos de trabajo en la entidad mercantil sucesora de las obligaciones laborales de la Distribuidora del Petén S.A., para así poder devengar un salario para el sostenimiento de sus familias y el pago de los salarios caídos.
- La pronta intervención de las autoridades administrativas y judiciales competentes para la solución del conflicto.
- El estricto cumplimiento de la legislación laboral guatemalteca, así como de los convenios internacionales de trabajo y de derechos humanos de los que Guatemala es parte, más allá de simples formalismos y subterfugios legales que distorsionan la realidad económica, social y humana de las partes en conflicto.

### ***Respuestas de las autoridades***

A la Misión no le fue concedida una audiencia con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante la cual habría podido obtener mayores elementos de juicio sobre los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala en la resolución del presente conflicto laboral. Ante reiteradas solicitudes de audiencia, no hubo respuesta alguna del referido Ministerio.

Sin embargo, la Misión sí pudo entrevistarse con el Licenciado Juan Francisco Flores Juárez y con el Licenciado Carlos Enrique Luna Villacorta, magistrados presidente y suplente, respectivamente, de la Corte de Constitucionalidad, ante los cuales pudo transmitir su preocupación por la pronta atención y resolución de la Corte de Constitucionalidad en el presente caso.

Después de la visita de la Misión, el 9 de diciembre, un juez municipal, acompañado por varios elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), se presentó en la plaza donde viven precariamente los ex trabajadores. El juez, quien no tenía competencia en el asunto, anunció que se había emitido una orden de desalojo basada en la ley de ornato público. Ni en ese momento, ni en los posteriores intercambios, fue presentada la orden de desalojo, sino que varios representantes de SITRAPETEN citaron al juez hablando de una “notificación verbal”. En el momento, los sindicalistas insistieron en sus derechos constitucionales de manifestación y protesta, además de exigir una mesa de diálogo de alto nivel para lograr una solución del conflicto laboral.

Al día siguiente, Día Internacional de los Derechos Humanos, el juez regresó a la plaza acompañado por un centenar de antimotines de la PNC para efectuar el desalojo, que tardó aproximadamente dos horas. Apoyada por la Policía Municipal de Tránsito, la PNC violentamente sacó todas las pertenencias de los trabajadores, que fueron atacados con gases irritantes para forzar su retiro del espacio. Tras este primer desalojo, los miembros de SITRAPETEN, junto con otras organizaciones solidarias, retomaron un espacio para seguir con su manifestación y resistencia pacífica. Pero esa misma noche fueron desalojados otra vez por las fuerzas antimotines, que nuevamente agredieron a varias personas con gases irritantes, entre ellas a varios representantes de la Convergencia de Derechos Humanos. Al parecer, se utilizó como excusa para el desalojo el hecho de que el programa “La Academia” de la cadena mexicana de TV “Azteca” se iba a llevar a cabo en la Plaza de la Constitución.

Después de un diálogo con el Viceministro de Apoyo Comunitario del Ministerio de Gobernación se acordó que los sindicalistas podrán quedarse en la Plaza de la Constitución. Además, se acordó una mesa de negociación, cuya primera sesión se llevó a cabo el 16 de diciembre en la Procuraduría de Derechos Humanos sin encontrar una solución al problema todavía.

## 11. Conflicto laboral de Nueva Florencia

### *Ubicación e identificación del caso*

La Finca Nueva Florencia se encuentra en la región de Chuvá, en el Municipio Colomba Costa Cuca, Departamento de Quetzaltenango.

### *Descripción del caso*

Desde su despido ilegal en marzo de 1997, los 38 trabajadores y trabajadoras de la Finca Nueva Florencia demandaron su reinstalación y el pago de los salarios dejados de percibir. Fueron despedidos cuando se organizaron como sindicato. El grupo ganó el juicio en todas las instancias hasta la Corte de Constitucionalidad. Quedó firme la resolución judicial que ordenaba la reinstalación inmediata y el pago de los salarios retenidos desde 1997. Sin embargo, los propietarios de la Finca Nueva Florencia, la familia Bruderer Berger, se han negado a implementar las disposiciones judiciales y han tomado una serie de medidas dilatorias al proceso, de tal manera que hasta octubre de 2008, no se había logrado el cumplimiento de la resolución judicial. El 23 de octubre de 2008, el caso fue presentado y discutido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y fue en ese marco que el Gobierno de Guatemala aceptó convocar una Mesa específica sobre la Ineficacia de la Justicia Laboral para buscar una solución a este caso y otros similares, en un esfuerzo conjunto con el Poder Judicial, el Ministerio de Trabajo, la Inspección General de Trabajo, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y la Procuraduría General de la Nación.

Sin embargo, en vez de solucionarse el caso, se agravó la situación: ante múltiples amenazas y la destrucción de la vivienda del representante legal de los despedidos, Eswin Ranferi López, en los días de Navidad de 2008, las familias finalmente dejaron la finca y buscaron refugio en comunidades y ciudades cercanas. Ya en años anteriores, muchas de las familias de los trabajadores despedidos en 1997 se habían visto forzadas, por la necesidad de alimentarse, a abandonar la lucha y aceptar indemnizaciones ridículas por parte de la patronal. Durante todo el conflicto, la administración de la finca restringió cada vez más las posibilidades de seguir viviendo en el lugar, lo que afectó en particular a las mujeres: negó el acceso al molino de la finca, negó la recolección de leña en la finca y cortó arbitrariamente la electricidad como medida de presión. Finalmente, en febrero de 2009, se desesperaron también las 8 familias restantes y negociaron con la parte patronal una indemnización de Q25,000 por familia, lo que no constituye más que una mínima parte de la deuda que tenía que pagar la familia Bruderer Berger en calidad de salarios retenidos y prestaciones laborales, según la ley y la resolución judicial citada.

El Estado de Guatemala, por medio del acuerdo firmado con la Plataforma Agraria el 30 de julio de 2009, aceptó que la falta de acceso a una justicia efectiva había afectado a las familias de Nueva Florencia, por lo que firmó el compromiso de disponer de 1 millón de quetzales para resarcir a los trabajadores. Sin embargo, el mecanismo propuesto para la transferencia de tal monto, vía compra de una finca por medio de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), ha resultado inviable por dos razones: el monto no ajusta para comprar una finca en la región y, ante la paralización presupuestaria de la SAA, tampoco existe la posibilidad de aumentar el monto. El 17 de noviembre de 2009, miembros de la Misión tuvieron oportunidad de participar, en calidad de observadores, en el diálogo entre los trabajadores y las trabajadoras, la COPREDEH y la SAA, y se pudo constatar que es casi imposible que el resarcimiento pueda ser canalizado vía la SAA.

### ***Derechos violados***

Se verificó que se han violado en este caso: el derecho a la libre sindicalización, el derecho a la alimentación, el derecho a la justicia, el derecho a la integridad de la persona y el derecho a la vivienda.

### ***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- El resarcimiento de las familias de los trabajadores y las trabajadoras que fueron despedidos en 1997 y que, a pesar de ganar el juicio para reinstalación y pago de salarios retenidos, nunca gozaron de la implementación de la sentencia firme judicial.
- La COPREDEH debe entregar a la brevedad un informe sobre el caso y las labores de la Mesa específica sobre la Ineficacia de la Justicia Laboral a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ya que según el acuerdo del 23 de octubre de 2008, tenía que someter tal informe seis meses después y, después de un año, no lo ha entregado todavía.

### ***Respuestas de las autoridades***

La Secretaría de Asuntos Agrarios se comprometió a averiguar la posibilidad de compra de una finca, revisando el banco de datos del Fondo de Tierras. En caso de que no fuera posible canalizar el resarcimiento con ese mecanismo, COPREDEH y la SEPAZ buscarán un mecanismo más apropiado para implementarlo.

## 12. Distribución de donaciones alimentarias con contenido transgénico

### *Ubicación e identificación del caso*

Municipio San Mateo Ixtatán, Departamento de Huehuetenango; Zona Chuj, extensión territorial de 560 km<sup>2</sup>. Es el municipio de mayor pobreza del departamento con una población de 49,000 habitantes, de los cuales unos 13,000 son niños y aproximadamente 3,000 son mujeres viudas, la mayoría con hijos. El índice oficial de desnutrición es de 72%.

### *Descripción del caso*

Se trata de un caso de entrega de alimentos con transgénicos a las familias del municipio por parte del Estado de Guatemala.

La donación alimentaria es producida por una empresa privada contratada por el Gobierno de Guatemala, Alimentos S.A. La entrega del producto “Vitacereal” es parte de la Estrategia Nacional de Reducción de la Desnutrición Crónica; sus ingredientes principales son el maíz y la soya. Debido a las denuncias, el Consejo de Desarrollo promovió que la municipalidad mandara realizar un primer análisis, donde detectaron 5 variedades de maíz y 3 de soya, todas transgénicas. En el segundo análisis se detectó la ausencia de maíz transgénico, que fue sustituido por maíz nacional, pero continuó el uso de soya transgénica.

La Misión comprobó que muchas madres de familia se niegan a recibir un alimento cuya seguridad no está debidamente certificada por el Gobierno. Esto ocurre porque ha habido casos de niños que han padecido malestares como diarreas y picazón en la piel después del consumo. Además, es preocupante que a pesar de que es un municipio muy pobre y con altos índices de desnutrición, no cuenta con otros programas del gobierno que den respuesta a las necesidades según los estándares internacionales: los programas del gobierno deben reconocer el principio de que también la ayuda alimentaria tiene que respetar lo que la gente beneficiada considere una alimentación culturalmente adecuada, y deben respetar asimismo el principio de que estas personas tienen derecho de ser informadas debidamente sobre el contenido nutritivo de las donaciones que reciben.

### *Derechos violados*

El Estado incumple su obligación de respetar el derecho a la alimentación de las comunidades, al proporcionar alimentos contrarios a la cultura de los pueblos indígenas y al no informar adecuadamente sobre los ingredientes del producto.

Asimismo, infringe la obligación de proteger el derecho a la alimentación al permitir que empresas utilicen productos cuya inocuidad no ha sido comprobada en aplicación del principio de precaución, y al permitir el empleo de productos extranjeros que compiten en condiciones ventajosas sobre la producción nacional.

Incumple también con su obligación de garantizar dicho derecho al ignorar la importancia de la participación de las víctimas en la recuperación de las capacidades productivas de las comunidades, lo que lograría empleando productos locales.

***Demandas para el cumplimiento de los derechos que respalda la Misión***

- Desautorizar el reparto de productos con transgénicos, para evitar los daños ambientales que causan a la biodiversidad y al patrimonio de los pueblos, y que se priorice el uso de productos locales para fortalecer el mercado local y las capacidades productivas de las comunidades.
- Proporcionar otras líneas de atención como el desarrollo de proyectos productivos que les permitan contar con recursos para que la desnutrición sea erradicada de la región, aprovechando la vocación forestal de la zona para desarrollar programas de conservación y manejo de su bosque de manera sustentable y proyectos de hortalizas y animales de traspatio, especialmente dirigidos a las mujeres, considerando que ellas son las más afectadas por la desnutrición y sobre quienes recae la responsabilidad de alimentar a la familia.

***Respuestas de las autoridades***

Ha sido por iniciativa del propio Alcalde Municipal de San Mateo Ixtatán que se han realizado las recolecciones de las muestras de las donaciones alimentarias, siendo él por lo tanto el principal promotor de la defensa de la alimentación adecuada de quienes reciben dichas donaciones. El Alcalde comentó a la Misión que ha solicitado la ampliación del programa Mi Familia Progresiva, sin esperanza de que le respondan positivamente porque el programa requiere que los niños asistan a la escuela y a la clínica de salud y, quienes son muy pobres, como las viudas, salen a trabajar con sus hijos y no pueden enviarlos a la escuela, ni llevarlos a la clínica. La comunidad ha presentado denuncias en diferentes instancias y ha compartido su inconformidad con organizaciones comunitarias y el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODES), por lo que en otras comunidades se ha rechazado el uso del producto alimenticio.

## 10. Conclusiones y recomendaciones de la Misión

A partir del estudio de los casos y del análisis de la situación del derecho a la alimentación y de los defensores y las defensoras de derechos humanos, la Misión ha constatado lo siguiente:

- Se reconoce que hay un marco legal e institucional bien establecido en Guatemala, en relación a la protección del derecho a la alimentación.
- La crisis alimentaria constituye una seria y persistente amenaza para el desarrollo del país y el bienestar de sus habitantes, en particular de las poblaciones indígenas y campesinas.
- La respuesta gubernamental ante la crisis alimentaria ha implicado inversiones públicas inéditas, con el apoyo de la cooperación internacional, para enfrentar las consecuencias inmediatas de la desnutrición aguda.
- Sin embargo, las políticas del Estado no han contemplado, ni implementado el marco más amplio del derecho a la alimentación para cumplir con las obligaciones de respeto, protección y garantía.
- La Misión ha constatado violaciones de la obligación de respeto en el marco de desalojos forzosos, la expansión de la producción de agrocombustibles y megaproyectos con fuertes implicaciones para el derecho a la alimentación, el derecho al agua y el derecho a la vivienda.
- En cuanto a la obligación de protección, la Misión ha verificado casos de violaciones laborales y de despojo de comunidades campesinas e indígenas, con impacto negativo en el goce de sus derechos a la alimentación, a la tierra y al territorio.
- Respecto a la obligación de garantía, se destacan la necesidad de implementación de una política agraria y de desarrollo rural, una reforma agraria integral y de un salario mínimo suficiente para la canasta básica vital.
- En todos los casos verificados se han observado discriminaciones múltiples de las mujeres, en particular con relación a sus derechos a la alimentación, a la salud, a sus derechos laborales, y al derecho a la tierra y al agua.
- El Estado debe utilizar el máximo de sus recursos disponibles para realizar progresivamente el pleno cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales; por lo cual es indispensable una reforma fiscal que permita la movilización de recursos para tal fin.
- Es preocupante el creciente fenómeno de violencia y amenazas en contra de líderes sociales, comunitarios, indígenas, campesinos y sindicalistas que promueven y defienden los derechos de la población.
- Asimismo, se constata una elevada propensión a la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos y de las distintas demandas y reclamos de la población y particularmente de las comunidades en conflicto por la tierra, el territorio y la protección de los recursos naturales.
- Ante el gran reto de un combate efectivo contra las causas del hambre en Guatemala, observamos la necesidad de una mayor racionalización de los recursos, de una mejor cooperación y coordinación interinstitucional entre los distintos órganos del Estado, en esfuerzos conjuntos con la sociedad civil.
- Frente a los problemas identificados, la Misión hace las siguientes recomendaciones al Estado de Guatemala, a la comunidad internacional y a la sociedad civil:



**Al Estado:**

- Retomar la agenda incumplida de los Acuerdos de Paz, poniendo énfasis en el seguimiento sobre aspectos socioeconómicos como acceso a la tierra, recursos naturales y productivos, y justicia, lo cual permitiría la reinserción plena de los sectores más vulnerables del país a la sociedad, con el fin de romper la barrera de la desigualdad social.
- Declarar la promoción y protección del derecho a la alimentación una prioridad nacional, garantizando su aplicación consecuente y coherente en todas las políticas y actuaciones del Estado que tengan un impacto en la situación alimentaria a nivel de hogar, comunidad, municipio, departamento o la nación.
- Adoptar políticas de desarrollo rural integral, siendo necesario un presupuesto apropiado para la ejecución de las aprobadas Políticas Agrarias y de Desarrollo Rural Integral, y la pronta aprobación de la Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral.
- Declarar una moratoria a los desalojos forzosos, mientras que no exista una legislación y procedimientos administrativos coherentes con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia del derecho a la alimentación y vivienda, y elaborar, en coordinación con organismos internacionales de derechos humanos y la sociedad civil, directrices legales y administrativas para la aplicación y protección de derechos humanos en el marco de conflictos agrarios.
- Adoptar a nivel municipal, departamental y nacional planes de ordenamiento territorial que prioricen la democratización del acceso y tenencia de la tierra y la realización de la reforma agraria integral, fomenten la agricultura familiar campesina, protejan las tierras y los territorios de los pueblos indígenas y preserven los recursos naturales. Estos planes deberían ser elaborados con plena participación de la población rural y las organizaciones que la representan.
- Detener la expansión de la producción de agrocombustibles, dando prioridad a la producción sostenible de alimentos y a la superación de la crisis alimentaria mediante el fomento de la agricultura y de la economía campesina e indígena.
- Crear legislación para restringir y controlar la compraventa de tierras por empresas extranjeras, estableciendo límites a la concentración de tierras en manos de particulares.
- Reorientar las políticas energéticas actualmente enfocadas en la implementación de megaproyectos, transformándolas hacia estrategias ajustadas a las necesidades de las comunidades rurales y congruentes con la protección del medio ambiente, por medio de proyectos consensuados con la población.
- Revisar la Ley de Minería a partir del pleno reconocimiento del Convenio 169 de la OIT y de los resultados de las consultas comunitarias, considerando la prohibición del uso de cianuro en la minería, garantizando el derecho a la alimentación y al agua, previniendo procesos de desertificación y de deterioro ambiental, y asegurando una justa distribución de las ganancias.
- Considerando que hay una deuda histórica con las mujeres, es necesario que todas las políticas públicas y programas incorporen efectivamente la dimensión de género y los derechos igualitarios de las mujeres, con énfasis en las mujeres campesinas, indígenas y las madres en situación de vulnerabilidad social.
- Que las políticas y programas sociales que impulsa el gobierno sean más equitativos y democráticos, y que se conformen a los principios de derechos humanos de la participación, transparencia, no discriminación y rendición de cuentas, evitando su instrumentalización con fines políticos.

- Fortalecer la aplicación de la legislación laboral poniendo especial atención en la ampliación y acción efectiva de la Inspección General del Trabajo y de la justicia laboral con el propósito de que se respeten y protejan los derechos laborales.
- Asegurar el acceso efectivo de la población al sistema de justicia, trabajando en el fortalecimiento de capacidades de las instituciones administradoras de justicia, en particular en relación a la implementación de los estándares internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
- Tomar medidas para asegurar la efectiva protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos e institucionalizar la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos.
- Detener y prevenir cualquier actuación conducente a la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos y activistas del movimiento campesino, indígena y sindical.
- Que las denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos sean prontas y eficazmente investigadas y asumidas con responsabilidad con el fin de poner término a la impunidad, aun en situaciones en que exista interferencia de intereses económicos y políticos.
- Fortalecer, democratizar y diversificar el sistema de recaudación fiscal, para incrementar las capacidades públicas del Estado, especialmente en los aspectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad.

#### ***A la comunidad internacional:***

- Apoyar decididamente los esfuerzos que realiza el Gobierno de Guatemala para enfrentar las consecuencias inmediatas de la crisis alimentaria.
- Apoyar política y financieramente las políticas y los programas del Estado con miras al pleno cumplimiento del derecho a la alimentación, tal como está planteado en las recomendaciones al Estado por parte de la Misión.
- Revisar todas las políticas y los acuerdos comerciales establecidos o en proceso de negociación con el Gobierno de Guatemala y la Región Centroamericana bajo el criterio de coherencia con los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales. Recomendamos someter a revisión profunda el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y la Región Centroamericana (DR-CAFTA).
- Exhortamos a la Unión Europea a que mantenga en suspenso las negociaciones del Acuerdo de Asociación con América Central hasta que se restituya la democracia y el orden constitucional en Honduras. La situación en Honduras es una razón más para que se siga congelando estas negociaciones y que se dé tiempo, tanto para que se restablezca una democracia plena en la región como para que se preste más atención a las consecuencias sociales y medioambientales de dicho acuerdo.
- Revisar sus políticas de fomento a la inversión en la producción de agrocombustibles, la minería y megaproyectos energéticos en el sentido de prevenir violaciones severas del derecho a la alimentación, al agua y de los derechos de los pueblos indígenas.
- Promover medidas y acciones dirigidas a la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos en Guatemala.

***A la sociedad civil:***

- Expresamos nuestro profundo agradecimiento por la hospitalidad y el acompañamiento ofrecido por las organizaciones guatemaltecas a las y los integrantes de la Misión; reiteramos nuestra solidaridad con la lucha valiente del pueblo guatemalteco por la defensa de los derechos humanos y la resistencia a todas las medidas que atenten contra el proceso de paz.
- Recomendamos a las organizaciones defensoras de derechos humanos mantener una articulación estrecha con las diversas organizaciones sociales, campesinas, indígenas, ambientalistas y sindicales para establecer un monitoreo de la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, con énfasis en los casos de violaciones de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, especialmente el derecho a la alimentación.
- La Misión se compromete a dar seguimiento a los casos verificados en el marco de esta visita para contribuir a la promoción y defensa del derecho a la alimentación y de los demás derechos humanos en Guatemala.

## 11. Índice de siglas

APRODEV	Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias
CCS	Consejo de Cohesión Social
CEDAW	Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CGN	Compañía Guatemalteca de Níquel
CIFCA	Iniciativa de Copenhague para América Central y México
CIDSE	Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad, Coalición de Agencias Católicas para el Desarrollo
COCODES	Consejo Comunitario de Desarrollo
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONASAN	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONTIERRA	Comisión Presidencial para la Resolución de Conflictos relacionados con la Tierra
COPAC	Comisión Presidencial para Atención a Crisis
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CUC	Comité de Unidad Campesina
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIAN	Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación
FIDH	Federación Internacional de Derechos Humanos
FONAPAZ	Fondo Nacional para la Paz
GTQ	Quetzales Guatemaltecos
INAB	Instituto Nacional de Bosques
INDE	Instituto Nacional de Electrificación
INTA	Instituto de Transformación Agraria
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
OIT	Organización Internacional de Trabajo
OMCT	Organización Mundial Contra la Tortura
PCA	Plan de Contingencia y Emergencia Alimentaria
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PNC	Policía Nacional Civil
SAA	Secretaría de Asuntos Agrarios
SEPAZ	Secretaría de la Paz
SESAN	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SINESAN	Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SITRAPETEN	Sindicato de Trabajadores de la Distribuidora del Petén
UDEFEQUA	Unidad de Defensores de los Derechos Humanos de Guatemala

## 12. Bibliografía

### Libros, artículos e informes

Campaña Guatemala sin Hambre, *Sistematización sobre el acceso a los recursos naturales, políticos y sociales para las mujeres en Guatemala*, Guatemala, 2008-2009.

CEDAW, *Observaciones Finales de CEDAW sobre Guatemala*, febrero de 2009.

CIFCA, FIAN, CIDSE, Grupo Sur, *Proyecto Xalalá, ¿Desarrollo para todos?: Impactos y obligaciones en derechos humanos del Estado de Guatemala en la planificación y construcción de la hidroeléctrica y represa de Xalalá*, noviembre de 2008.

CIIDH y FIAN, *Avances en la promoción del derecho a la alimentación en Guatemala*, octubre de 2007.

Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación, *¿Que el Derecho a la Alimentación signifique algo!*, comunicado No. 3-2009, Guatemala, 16 de octubre de 2009.

Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación, *Informe alternativo sobre el Derecho a la Alimentación en Guatemala*, diciembre de 2008.

Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación, *Informe alternativo del Derecho a la Alimentación en Guatemala: Monitoreo de las directrices voluntarias para el Derecho a la Alimentación 2009*, Guatemala, 2009.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *Observación General 12, Derecho a la Alimentación Adecuada*, Ginebra, 1999.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, *Observaciones finales: Guatemala. 12/12/2003.E/C.12/1/Add.93*, Ginebra, diciembre de 2003.

CONGCOOP y CIIDH, *Informe de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Guatemala*, Ginebra, 2008.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: El Derecho a la Alimentación: Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación en Guatemala, Sr. Jean Ziegler, E/CN.4/2006/44/Add.1*, Ginebra, 18 de enero de 2006.

COPREDEH, *Informe del Estado de Guatemala, al Honorable Sr. Olivier de Schutter, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, de la Organización de Naciones Unidas*, Guatemala, 28 de mayo de 2009.

COPREDEH, *Segundo informe del Estado de Guatemala al Honorable Sr. Olivier De Schutter, Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, de la Organización de Naciones Unidas*, 28 de agosto de 2009.

FIAN Internacional y CIIDH, *Avances en la promoción del Derecho a la Alimentación*, octubre de 2007.

FIAN Internacional, *Derechos de las mujeres guatemaltecas reclamados por el Comité de las Naciones Unidas*, [www.fian.org/noticias/comunicados-de-prensa-1/derechos-de-las-mujeres-guatemaltecas-confirmados-por-comite-de-las-nu](http://www.fian.org/noticias/comunicados-de-prensa-1/derechos-de-las-mujeres-guatemaltecas-confirmados-por-comite-de-las-nu), 6 de abril de 2009.

FIAN Internacional, *El Derecho a la Alimentación Adecuada de las Mujeres Rurales e Indígenas en Guatemala*, enero de 2009.

FIAN Internacional, *El Derecho Humano a la Alimentación en Guatemala*, febrero de 2005.

FIAN Internacional, *Mujeres Toman el Poder de la Tierra: Acceso a la tierra como una estrategia de empoderamiento de mujeres indígenas en Guatemala*, marzo de 2007.

FIAN Internacional, *Vigilando la Acción Estatal contra el Hambre: Cómo usar las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación para Monitorear las políticas públicas*, noviembre de 2007.

IDEAR-CONGCOOP, *Caña de azúcar y palma africana: Combustible para un nuevo ciclo y acumulación de dominio en Guatemala*, Guatemala, 2008.

INCOPAS y Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación, *Informe de la sociedad civil: Situación del Derecho a la Alimentación y otros Derechos Relativos en Guatemala*, Guatemala, septiembre de 2009.

INCOPAS, *El Derecho Humano a la Alimentación más allá del discurso y la repartición es cuestión de soberanía y dignidad humana*, comunicado, Guatemala, octubre de 2009.

MAGA, *Sistema de seguimiento de monitoreo de los precios en los mercados de mayoreo Guatemala*, [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt), revisado en noviembre de 2009.

MISEREOR y FIAN Internacional, *Minería de oro a cielo abierto: Violaciones de los Derechos Humanos y destrucción Ambiental: El caso de la mina de oro Marlin, San Marcos, Guatemala*, septiembre de 2005.

MONISAN, *Recopilación*, Varias ediciones, septiembre a diciembre de 2009.

Naciones Unidas, *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, Nueva York, 13 de septiembre de 2007.

Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *Informe Anual 2009*, junio de 2009.

Organización Internacional de Trabajo, *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*.

Prensa Libre, *Artículos anunciando que un tramo de la Carretera Franja Transversal del Norte cruzará el Parque Nacional Laguna Lachuá*, Prensa Libre, [www.prensalibre.org.gt](http://www.prensalibre.org.gt), 18 de noviembre de 2009.

Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, *Informe a la Misión de FIAN en Guatemala*, Guatemala, noviembre de 2009.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, *Informe de avance de las acciones y medidas adoptadas durante la emergencia*, Ciudad de Guatemala, noviembre de 2009.

Solano, Luis, *Reconversión Productiva y Agrocombustibles*, El Observador, Análisis Alternativo sobre Economía y Política No 14, Guatemala, septiembre de 2008.

Stefan Hartleben, *Memoria: Diálogo sobre el Derecho a la Alimentación en Guatemala*, 5 y 6 de agosto de 2008.

UDEFEQUA, *Informes Bimensual Julio-Agosto 2009*, Guatemala, 2009.

UDEFEQUA, *Informes Bimensual Septiembre-Octubre 2009*, Guatemala, 2009.

YouTube, *¿Quién es el principal violador de los DDHH en Guatemala?* Ver en [www.youtube.com/watch?v=wAJbg2TcEJE](http://www.youtube.com/watch?v=wAJbg2TcEJE) , revisado en noviembre de 2009.

### **Legislación Nacional y acuerdos gubernamentales**

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH), firmado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), 29 de marzo de 1994.

Acuerdo Gubernativo 398 – 2008 sobre Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas y No Agrícolas.

Código de Salud, Decreto N° 90-97.

Acuerdo Gubernativo 649-2006, creando el Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación (SIRPEJU).

Constitución Política de la República de Guatemala, 1995.

Decreto Gubernativo N° 10-2009, Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007.

Ley de Áreas Protegidas, Decreto N° 4-89.

Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto N° 02-2003.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto N° 27-2003.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto N° 32-2005.

Reformas a la Ley del Adulto Mayor, Decreto N° 25-2009

